



DEDICATORIA

Este Trabajo Final de Grado, está dedicado a nuestras familias, por el apoyo y comprensión incondicional.



AGRADECIMIENTOS

Especialmente a nuestras familias, por todo el apoyo absoluto que nos dieron.

Además, agradecemos profundamente a nuestro Tutor Pedro Puyó por habernos guiado y apoyado en todo lo que necesitamos, siendo siempre muy efectiva su colaboración.



***“Transformación de una
Sociedad de Hecho a una
S.R.L, con análisis tributario y
proyección de Estados
Contables”***



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Grado

“Transformación de una Sociedad de Hecho a una S.R.L, con análisis tributario y proyección de Estados Contables”.

Tutora: Pedro Puyó

Alumnos:

Díaz, Jorgelina Natali

Fassina, Angeles

Año 2012



INDICE

Dedicatoria.....	1
Agradecimientos.....	2
Título.....	3
Carátula.....	4
Hoja de Aceptación.....	5
Índice.....	6
Resumen.....	10
Introducción.....	11
Capítulo I: “Presentación de la Empresa”	
1.1 Introducción.....	13
1.2 Descripción de la Empresa.....	14
1.3 Estructura Organizacional.....	14
1.4 Presentación de Productos.....	16
1.5 Bienes de Uso.....	21
1.6 Layout.....	22
1.7 Resumen.....	24
Capítulo II: “Modificación Societaria: Transformación”	
2.1. Introducción.....	26
2.2. Sociedad de Hecho.....	27
2.2.1 Concepto.....	27
2.2.2 Características.....	27
2.2.3 Ventajas y desventajas.....	28



2.2.4 Regularización.....	30
2.3. Sociedades Comerciales.....	33
2.3.1 Tipos de Sociedades.....	33
2.4. Asesoramiento Contable.....	36
2.4.1 Sociedad Anónima.....	36
2.4.2 Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	38
2.4.3 Informe Final del Asesoramiento.....	40
2.5. Transformación.....	42
2.6. Resumen.....	48
Capítulo III: “Análisis Tributario”	
3.1. Introducción.....	50
3.2. Impuestos a Pagar.....	51
3.2.1 Impuestos Nacionales.....	51
3.2.1.1 Impuesto a las Ganancias.....	51
3.2.1.2 Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.....	53
3.2.1.3 Impuesto sobre los Bienes personales.....	56
3.2.1.4 Impuesto al Valor Agregado.....	57
3.2.2 Impuestos Provinciales.....	60
3.2.2.1 Impuesto Automotor.....	60
3.2.2.2 Impuesto sobre los Ingresos Brutos.....	61
3.2.2.3 Impuesto a los Sellos.....	62
3.2.2.4 Impuesto Inmobiliario.....	63
3.2.3 Tasas y Contribuciones Municipales.....	64



3.3. Ley de Procedimiento Tributario.....	66
3.4. Trámites requeridos para su funcionamiento.....	68
3.4.1 Administración Federal de Ingresos Públicos.....	68
3.4.2 Dirección General de Rentas.....	68
3.4.3 Municipalidad de la Localidad de Malagueño.....	68
3.5. Resumen.....	69
Capítulo IV: “Estados Contables Proyectados”	
4.1. Introducción.....	71
4.2. Estados Contables: Aspecto Teórico.....	72
4.2.1 Estado de Situación Patrimonial.....	72
4.2.2 Estado de Resultado.....	75
4.2.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto.....	76
4.2.4 Estado de Flujo de Efectivo.....	76
4.2.5 Información Complementaria de los Estados Contables.....	77
4.3. Concepto y características de la Proyección de estados Contables.....	78
4.3.1 Proyección Financiera: Aspecto Teórico.....	80
4.3.1.1 Índice de Liquidez Corriente.....	81
4.3.1.2 Los Flujos de Actividad Operativa.....	82
4.3.1.2.1 Plazo de Cobranza.....	82
4.3.1.2.2 Duración de Stock.....	84
4.3.1.2.3 Duración del Ciclo Operativo Bruto.....	85
4.3.1.2.4 Plazo de Pago.....	85
4.3.1.2.5 Duración del Ciclo Operativo Neto.....	86



4.3.1.3 Índice de Liquidez Teórica.....	86
4.4. Estados Contables “Construcción S.H”	88
4.5. Proyección Financiera de Estados Contables.....	100
4.6. Resumen.....	110
Conclusión Final.....	111
Bibliografía.....	113
Anexos.....	114



RESUMEN

El trabajo se encuentra Divido en cuatro partes:

- Capítulo I: Presentación de la Empresa.

En este capítulo se presenta la empresa definiendo nombre, domicilio, rubro, presentación y explicación de la estructura que conforma “Construcción S.H.”. Además se detalla los productos que comercializa la misma, maquinarias que utiliza y organización de productos en stock.

- Capítulo II: Modificación Societaria: Transformación.

En este capítulo se expone el marco teórico de una Sociedad de Hecho, siguiendo con una breve descripción de los tipos societarios y un análisis de las sociedades comerciales principales: Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además se llevará a cabo el asesoramiento adecuado para la modificación societaria en cuestión: transformación, plasmando los puntos necesarios para realizarla.

- Capítulo III: Análisis Tributario.

En este capítulo se analizaran los distintos tributos que “Construcción S.H.” está obligada a abonar. Además detallaremos los diferentes trámites que se deberían concretar en el caso que los socios decidan realizar la transformación y los necesarios para su funcionamiento.

- Capítulo IV: Estados Contables Proyectados.

En el último capítulo se desarrollará el análisis y proyección de los distintos estados contables, desarrollando conceptos principales para el entendimiento de los mismos. Cabe destacar que dicha proyección será aplicada al caso de que se opte por la Sociedad de Responsabilidad Limitada.



INTRODUCCIÓN

El trabajo realizado surge a partir que los socios de “Construcción S.H.” nos comentan su voluntad de transformar a la empresa en un tipo de sociedad en la que ellos no arriesguen su patrimonio personal. De lo mencionado anteriormente surge la idea de realizar un análisis para definir qué tipo de sociedad les convendría, para de esta forma asesorarlos de manera correcta.

Para iniciar con el trabajo recabamos los datos de la empresa procesándolos para que surja la información necesaria para comenzar con el análisis. El mismo se complementará con los aspectos tributarios, es decir, los impuestos, tasas, contribuciones y los diferentes trámites que debería realizar la empresa en el caso que decida realizar la modificación societaria.

Para concluir con el asesoramiento se realiza una proyección financiera de Estados Contables, utilizando como base los ya confeccionados por la sociedad, teniendo como fin que los socios puedan visualizar que ventajas surgirían al llevar a cabo la transformación.

CAPÍTULO 1



1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

1.1. Introducción

En el siguiente capítulo se expondrá la descripción de la empresa, considerando ubicación, estructura y descripción de cada puesto de trabajo. Además se desarrollaran los productos comercializados por la organización y las maquinarias utilizadas por la misma.

Finalizando la unidad se expondrá el respectivo Layout implementado por la empresa.



1.2. Descripción de la empresa

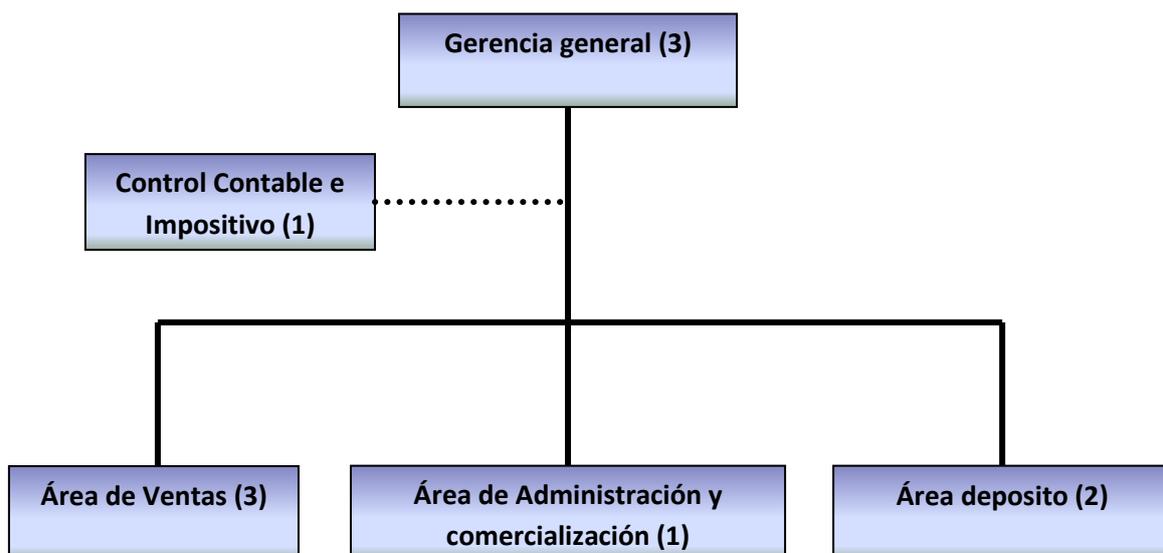
Nombre o razón social: “Construcción S.H”

Construcción S.H se dedica a la comercialización de materiales para la construcción. Está ubicada en la localidad de Malagueño, provincia de Córdoba, en la calle Tucumán esquina Mendoza. Éste pequeño pueblo se encuentra localizado a 15 km de la ciudad capital de Córdoba y a 20 km de Villa Carlos Paz.

La empresa tiene su establecimiento en un lugar privilegiado, ya que en sus alrededores se halla en crecimiento la población, por lo que se comenzaron a construir nuevos barrios privados, lo que favorece desmedidamente sus ventas. Además, se encuentra a muy pocos kilómetros de dos grandes ciudades, las cuales crecen día a día.

1.3. Estructura Organizacional.

Construcción S.H, presenta el siguiente organigrama:





Descripción de cada puesto de trabajo:

Gerencia General: Está a cargo de los dueños. Las funciones a su cargo son:

- Diseño de políticas generales de la empresa
- Control financiero
- Diseño y evaluación de planos de extensión
- Evaluación de inversiones
- Selección de personal

Área Administrativa: las funciones a su cargo son:

- Todo lo relativo a las funciones administrativas y contables
- Adquisición de insumos
- Comercialización

Área Ventas: las funciones a su cargo son:

- Recepción de pedidos de clientes
- Atención telefónica
- Atención al público

Área depósito: las funciones a su cargo son:

- Manejo de maquinarias
- Descargue y almacenaje de materiales
- Mantenimiento
- Despacho de productos
- Movimientos de materiales dentro del depósito
- Distribución



1.4. Presentación de productos

A continuación se mencionará y se describirá cada uno de los productos que comercializa la empresa.

Productos:

- **Cemento “Minetti”:**



- **Hercal “Minetti”:** Hercal es la mezcla ya preparada de cemento básico, con cal viva.



- **Cal viva “Santa Elena”:**



- **Cal viva “El Milagro”:**





- Cal hidratada "El Milagro":



- Granza en bolsa:



- Arena gruesa en bolsa:



- Arena fina en bolsa:

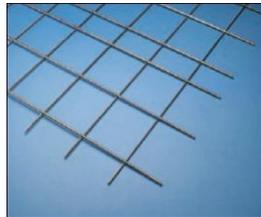


- **Hierros:** los hierros se pueden encontrar de distintos diámetros, el cual se mide en pulgadas. A continuación se desarrolla una tabla donde se exponen los distintos hierros que comercializa la empresa.



H I E R R O	Diámetro (pulgadas)
	<i>4.2'</i>
	<i>6'</i>
	<i>8'</i>
	<i>10'</i>
	<i>12'</i>

- **Malla cima 3 x 2 (en metros):** la malla cima es la unión de hierros en forma de red, con un largo de 3 metros por 2 metros de ancho.



- **Block de Pared:** el block de pared, también se puede encontrar en varios tamaños, y éste se mide en centímetros. En la tabla que continua se mostrará los distintos block que comercializa Construcción S.H. son los siguientes:



B L O C K	Diámetro (centímetros)
	<i>20cm</i>
	<i>15cm</i>
	<i>13cm</i>

- **Block mitad:** en este caso las medidas no varían, se mantienen como en los block pared. La diferencia se encuentra en tamaño, en este caso es la mitad del Block original de pared.



B L O C K	Diámetro (centímetros)
	<i>20cm</i>
	<i>15cm</i>
	<i>13cm</i>

- **Block de techo:** los siguientes blocks ya no son para pared, sino que se utilizan para la construcción de techos. Las medidas de los mismos se detallaran en la siguiente tabla:



B L O C K	Diámetro (centímetros)
	<i>10cm</i>
	<i>12cm</i>
	<i>14cm</i>

- **Ladrillo común:** los ladrillos para la construcción, generalmente, se vende por una cantidad de 1000 unidades, pero también existe en la empresa, la opción de compra por unidad.



- **Ladrillo semi-vistos:** para los mismos, también se aplicará la disposición de vender por 1000 unidades o simplemente por menor cantidad.



- **Vigas:** las vigas se pueden encontrar en diversos tamaños; a continuación se desarrollaran las distintas medidas que comercializa la empresa.



VIGAS	Longitud (metros)				
	<i>1m</i>	<i>3m</i>	<i>3.9m</i>	<i>5m</i>	<i>6.8m</i>
	<i>1.2m</i>	<i>3.1m</i>	<i>4m</i>	<i>5.2m</i>	
	<i>1.4m</i>	<i>3.2m</i>	<i>4.1m</i>	<i>5.4m</i>	
	<i>1.6m</i>	<i>3.3m</i>	<i>4.2m</i>	<i>5.6m</i>	
	<i>1.8m</i>	<i>3.4m</i>	<i>4.3m</i>	<i>5.8m</i>	
	<i>2m</i>	<i>3.5m</i>	<i>4.4m</i>	<i>6m</i>	
	<i>2.2m</i>	<i>3.6m</i>	<i>4.5m</i>	<i>6.2m</i>	
	<i>2.4m</i>	<i>3.7m</i>	<i>4.6m</i>	<i>6.4m</i>	
	<i>2.8m</i>	<i>3.8m</i>	<i>4.8m</i>	<i>6.6m</i>	



1.5. Bienes de uso

La empresa para realizar la actividad de carga y descarga de materiales, utiliza una mulita de carga, la cual se encuentra valuada a precio de mercado: u\$\$ 15.000.



Aparte, utiliza para la distribución de los materiales un camión con un valor de mercado de

\$ 150.000.

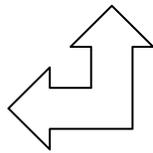
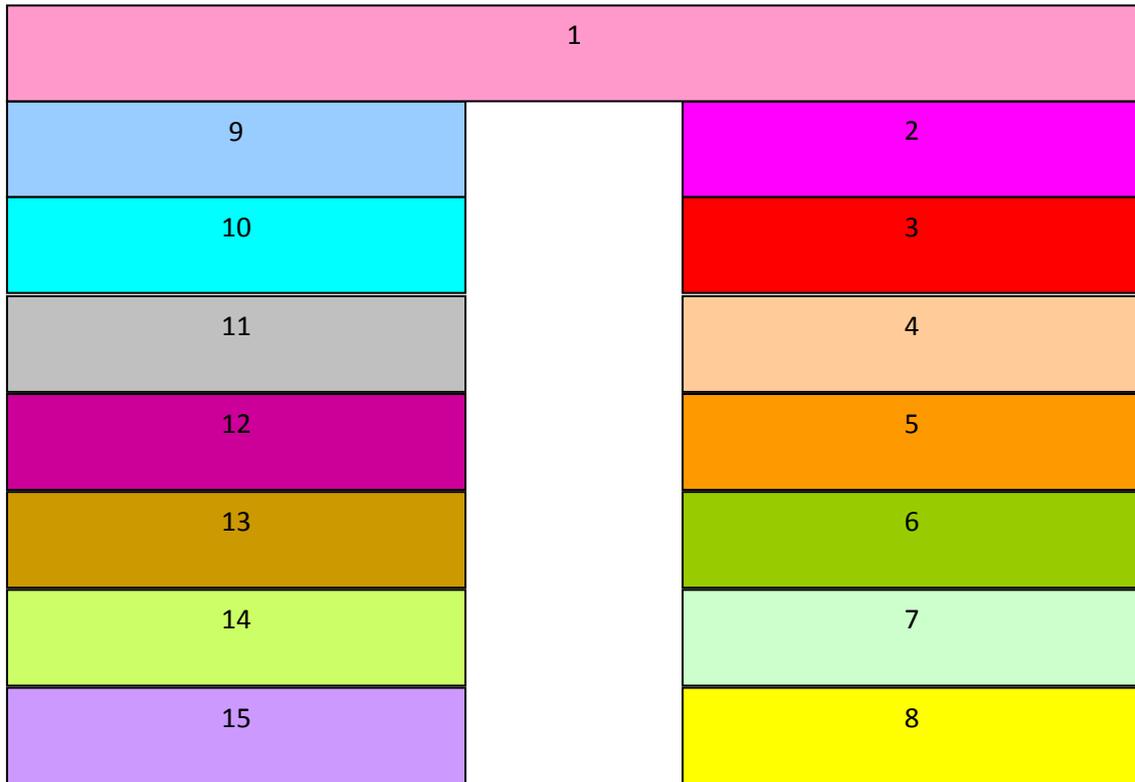




1.6. Layout

La correcta disposición de las maquinas y equipos, mejora desde la rentabilidad hasta el cuidado del medio ambiente o la calidad de vida laboral. Es notable, el ahorro en desperdicios y la reducción de accidentes. Es por eso que la empresa ha desarrollado un esquema de Layout en sus comienzos, el que aun sigue vigente en la misma.

1. Vigas.
 2. Hierros.
 3. Maya Cima.
 4. Block Techo.
 5. Block Mitad.
 6. Block Pared.
 7. Ladrillos Semi Vistos.
 8. Ladrillo Común.
 9. Granza en Bolsa.
 10. Arena Gruesa.
 11. Arena Fina.
 12. Cal Hidratada “El Milagro”.
 13. Cal Viva: “El Milagro” y “Santa Elena”.
 14. Hercul Minetti.
 15. Cemento Minetti.
-  : Entrada y salida de maquinarias con materiales.





1.7. Resumen

En éste capítulo se ha presentado una descripción general de la empresa, teniendo en cuenta los puntos más importantes como la localización, estructura, presentación y desarrollo de productos, bienes de uso utilizados y el Layout de la organización.

Teniendo un panorama claro de la empresa y su actividad, avanzaremos con la siguiente unidad, en la que expondremos la modificación societaria.

CAPÍTULO 2



2.1. Introducción

En el siguiente capítulo expondremos el marco teórico de una Sociedad de Hecho, siguiendo con una breve descripción de los tipos societarios y un análisis de las sociedades comerciales principales: Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Finalizando el capítulo, se llevará a cabo el asesoramiento adecuado para la modificación societaria en cuestión: transformación, plasmando los puntos necesarios para realizarla.



2.2. Sociedad de Hecho

2.2.1 Concepto

La Sociedad de Hecho no tiene una instrumentación, ni se constituye bajo un tipo de sociedades previstas por Ley 19550, sino que se trata de una mera unión de dos o más personas determinadas, con el objetivo de explotar de manera común una actividad comercial.

La Sociedad de Hecho es una sociedad que no está tipificada, por lo tanto no hay una definición. En la ley 19550, artículo 1, se define lo que es una sociedad:

“Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta Ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas”.

A esta definición, se debe agregar, que puede o no tener acto constitutivo.

La Sociedad de Hecho, podrá constituirse con dos o más socios. Resulta acorde a prácticas habituales, no superar el número de tres socios, como máximo.

Es importante en este tipo de sociedades, tener en cuenta la responsabilidad que cada uno de los socios tiene y asume con terceros, con los cuales la sociedad lleva adelante su actividad comercial, ya sean proveedores, clientes o cualquier otra relación nacida de su operatoria. Como concepto amplio se puede decir que la responsabilidad es ilimitada y solidaria, alcanzando el patrimonio particular de cada socio. Deberá analizarse cada situación en forma particular.

2.2.2. Características

- La Sociedad de Hecho **no constituye una persona jurídica** distinta de los socios que la conforman.
- Las obligaciones que se contraen y los derechos que se adquieren en cumplimiento de la actividad social, se constituyen en favor y a cargo de todos los socios, por lo



tanto, cada uno responderá solidaria e ilimitadamente, aunque en el negocio respectivo no hayan actuado todos los socios.

- No puede tener un nombre comercial que la individualice, pues no es una persona jurídica. Pueden distinguirse enunciando el nombre de los socios y las palabras: Sociedad de Hecho o su abreviatura.
- Son sujetos de derecho.
- La existencia de la sociedad puede ser probada por cualquier medio de prueba.
- La sociedad es representada por cualquier socio.
- Inoponibilidad de la sociedad a terceros y en las relaciones entre socios.
- No pueden ser titulares de bienes registrables. Las prácticas registrables nacionales y provinciales no admiten la titularidad de bienes registrables por estas sociedades, lo habitual es que las mismas inscriban estos bienes a nombre de los socios.
- La sociedad puede ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados.

2.2.3. Ventajas y desventajas

Para desarrollar los pros y los contras se hace obviamente necesario relativizar a esta forma de organización con respecto a otros tipos de sociedades, como las tipificadas por la ley 19550 de sociedades comerciales, por ejemplo S.A. o SRL.

Para empezar, como una primera ventaja, es que la sociedad de hecho es más fácil de lograr al iniciar actividades con respecto a los otros tipos societarios, inclusive no se necesita instrumento escrito, solo basta con los documentos de los socios y algunos datos para comprobar el domicilio, y en la AFIP le dan el alta como sociedad de hecho (después viene las inscripciones en el orden provincial y municipal).

Pero el *Pro* más notable se da en el ahorro impositivo con respecto a las regularmente constituidas, como las S.A. y las SRL., pues ya en el impuesto a las ganancias (IG) las sociedades de capital tributan siempre el 35% sobre las utilidades netas, mientras que las sociedades de hecho no tributan directamente este impuesto, sino que distribuye las utilidades a sus socios y estos lo pagan, pero con la diferencia fundamental de que para las personas físicas la tasa del impuesto es progresiva y escalonada, de modo que para



cada escalón de ganancias, se paga una tasa cada vez más alta, pero no sobre el total, sino que cada escalón paga su tasa. A ello hay que agregar que las personas físicas gozan de un mínimo no imponible y de cargas de familia por sus familiares directos en determinadas condiciones. Además, en ciertos casos se agrega una deducción especial si trabaja en la sociedad. Una vez restados de las utilidades estas últimas deducciones se calcula el impuesto según la escala citada. Por ejemplo: Para una sociedad de hecho con una ganancia neta de \$ 200.000, con dos socios que trabajan en la empresa y estén al día con autónomos, casados con dos hijos cada uno, se presume \$ 100.000 para cada socio y pagarían \$ 14.035 (\$ 100.000 menos el 100% de la suma de \$ 9.000 de mínimo no imponible, \$ 9.000 de deducción especial por trabajar en la sociedad, \$ 10.000 por la cónyuge y \$ 5.000 por cada hijo; de acá se obtiene un resultado que se aplica a la escala progresiva y escalonada) de impuesto a las ganancias, que entre los dos socios sumarían \$ 28.070.

Mientras que una sociedad de capital para una ganancia tributaria de \$ 200.000 pagaría \$ 70.000 de impuesto a las ganancias, aunque puede deducir los honorarios que las sociedades pagan a sus socios hasta un cierto tope legal, así por ejemplo en las S.A., el monto de los impuestos pueden disminuir por el 35% de lo que pagan de honorarios a cada director, tomando como tope el mayor entre el 25% de la utilidad contable que se distribuye como se desee o \$ 12.500 por cada socio, que los directores deberán declararlos en sus liquidaciones personales para el impuesto a las ganancias (también hay que tener en cuenta por ejemplo cuando la ganancia contable supera a la impositiva, y otras que escapan al objeto de este artículo). La diferencia como se ve puede ser importante, y haber teniendo la posibilidad de haber deducido previamente los mínimos no imponibles de ley.

Para empezar con las desventajas, se puede decir que la ley, por decirlo de alguna manera, castiga a las sociedades de hecho y no les da los beneficios y derechos que poseen las otras sociedades. La regla la da el artículo 23 Inc. 2 de la ley 19550. Por lo tanto, si se desea excluir a un socio o éste tan solo quiere terminar su relación, podría demandar la disolución de la sociedad, sin importar lo que desean los demás socios (aunque está el ámbito de la negociación, de transformar esta sociedad de hecho en otra,



etc.) y tendrá “derecho a una suma de dinero equivalente al valor de su parte a la fecha del acuerdo social que la dispone, aplicándose el artículo 92 salvo su inciso 4), a menos que opten por continuar la sociedad regularizada”.

En las sociedades de hecho los problemas se agravan, desde la obtención de un crédito, que se dificulta, hasta las rendiciones de cuentas de los administradores, la representación legal de la sociedad, el tratamiento de los bienes registrables o los problemas laborales e impositivos.

La desventaja más relevante es que todos los socios son responsables de forma ilimitada, solidaria y no subsidiaria. Es decir, que desde el marco de la responsabilidad, cada uno de los socios responde con los aportes y los bienes propios (tanto actuales como futuros), y todos responden por todos, es decir, que entre ellos no se divide la deuda. Por otro lado, la subsidiariedad implica que los acreedores sociales pueden ir en principio en contra de los bienes propios de los socios, sin necesariamente obtener sentencia condenatoria de los bienes sociales.

A la hora de la elección, de si formar una sociedad de hecho o alguna sociedad de las tipificadas por la ley 19.550 (S.A., SRL., etcétera), se recomienda compensar que más se valora entre su *Pro* más relevante como el ahorro impositivo; o la contra más destacada que significa el riesgo de tener que responder con todo el patrimonio, tanto el particular, como el que pone en la empresa.

2.2.4. Regularización

La regularización se produce cuando una sociedad no constituida regularmente adopta uno de los tipos sociales previstos en la ley de Sociedades Comerciales. La ley 22.903 que modificó el artículo 22 de la ley 19.550, incorpora dicha figura. Esta reforma se sustenta en el principio de conservación de la empresa y aspira a crear un mecanismo que permita su subsistencia y atenúe su régimen de disolución.

Los efectos de la regularización son:



- No se disuelve la sociedad anterior, ni se alteran sus derechos y obligaciones, es el mismo sujeto de derechos y el mismo patrimonio.
- No hay transferencias de bienes, salvo en el caso de sociedades de Hecho que posean bienes registrables a nombre de los socios.
- No se aplican las disposiciones de la ley n° 11867, Transferencia de Fondo de Comercio.
- La sociedad regularizada es continuadora de todos los derechos y obligaciones de la anterior. Por ello debe realizarse, aunque la Ley de Sociedades no lo exija, un estado patrimonial de regularización, por aplicación analógica de la existencia del art. 77 inc 2 de la LSC, referido a la transformación. La Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba exige la presentación del estado patrimonial de regularización debidamente dictaminado por Contador Público.
- Los socios siguen respondiendo ilimitada, solidaria y no subsidiariamente, por las obligaciones generadas en el período anterior de regularización, hasta su total cancelación.
- Los acreedores de la sociedad no pueden oponerse porque no ven alterada la garantía patrimonial de la que gozaban en la sociedad irregular o de hecho.

Existen tres formas de llegar a la regularización de una sociedad no constituida regularmente:

- 1) Que los *socios* resuelvan de *común acuerdo* la regularización, otorgando los instrumentos pertinentes.
- 2) Que uno de los *socios* quiera la regularización, para ello deberá comunicarla a todos los demás socios en forma fehaciente, utilizando algún medio que permita su prueba indubitable. Se necesita el voto favorable de la mayoría de los socios, el voto es personal y se computa por persona y no por capital. Se debe suscribir el correspondiente contrato social y cumplir las formalidades del tipo. Para ello



se cuenta con un plazo de sesenta días corridos, de recibida la última comunicación o notificación del pedido de la regularidad. La sociedad no se regularizará y cualquier socio podrá pedir la disolución si:

- ❖ No se logró la mayoría necesaria.
 - ❖ No se solicitó en término la inscripción.
 - ❖ El pedido de inscripción fue rechazado.
 - ❖ Producida alguna de las situaciones precedentemente señaladas, ningún otro socio podrá pedir nuevamente la regularización.
- 3) Que uno de los *socios exija la disolución*. En el caso de que alguno de los socios haya pedido la disolución de la sociedad, los otros socios tienen la posibilidad de regularizarla. Por lo cual deben:
- ❖ Uno de los socios deberá pedir la disolución efectuando la comunicación pertinente a los demás socios.
 - ❖ Dentro de los diez días siguientes a la última notificación, los socios reunidos, por mayoría de personas, deben aprobar la regularización de la sociedad.
 - ❖ Deben instrumentar el contrato social y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio dentro de los sesenta días corridos siguientes a la última notificación.

En el caso de que uno de los socios vote en contra de la regularización de la sociedad, tiene el derecho de retirarse y percibir su parte social. Esto también es válido para los socios ausentes cuando se aprobó la resolución de regularización.



2.3. Sociedades Comerciales

2.3.1. Tipos de Sociedades

Sociedades Personalistas: Las Sociedades por partes de interés o personalistas, son aquellas en la que la participación personal de los socios es fundamental, se sustentan en la responsabilidad ilimitada, solidaria y subsidiaria de integrantes, aun que puedan reconocer la limitación de la responsabilidad a alguna clase de socios. En ellas las cuatro funciones societarias son ejercidas generalmente por los socios, ellos gobiernan, administran, representa y fiscalizan; la *affectio societatis*, es un ingrediente esencial y su ausencia puede ser causal de exclusión del socio y hasta impulsar la disolución de la sociedad. Deberían ser, por su diseño legal, el marco jurídico de las pequeñas y medianas empresas.

Se encuentran encuadrados en este tipo de sociedad:

- ***Sociedad Colectiva:*** es el único tipo social regularmente constituido, en donde todos los socios responden con su patrimonio particular (bienes presentes y futuros, de modo ilimitado) por las deudas sociales. Además, responden sin que entre ellos puede dividirse la deuda (es decir, en forma solidaria). Estos también tienen responsabilidad subsidiaria, esto implica que el acreedor social antes de dirigir su pretensión contra los bienes particulares de cualquiera de los socios, debe primeramente obtener sentencia condenatoria y firme contra la sociedad, y agotar las instancias contra los bienes de la misma.
- ***Sociedad en comandita Simple:*** en este tipo societario hay dos clases de socios: el o los *comanditados* que responden por las obligaciones sociales en forma solidaria, subsidiaria e ilimitada; y el o los socios *comanditarios* que son aquellos que responden solo con el capital que se obliguen a aportar.
- ***Sociedad de Capital e Industria:*** aquí también podemos distinguir dos tipos de socios: los *capitalistas* que responden de los resultados de las obligaciones sociales en forma solidaria, subsidiaria e ilimitada; y los *industriales*, que son aquellos que aportan solo su trabajo, que sin comprometer la totalidad de su



patrimonio particular por las obligaciones contraídas por la sociedad, responden hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas.

Sociedades por cuotas: en este tipo societario sólo se encuentra incluida la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- ***S.R.L.***: se ubica entre las sociedades Personalistas y las de Capital; tiene de las primeras ciertos rasgos que todavía rescatan el *intuitio personae*, como la participación activa de los socios en la administración, la división del capital en partes no representadas en títulos, entre otras; y de las segundas, la limitación de la responsabilidad de los socios, la no incidencia sobre la sociedad de la muerte, quiebra o interdicción de los socios, entre otras.

Más adelante, desarrollaremos la caracterización de la misma.

Sociedades por acciones: estas, tienen limitada la responsabilidad y se observa nítidamente la división orgánica.

Se encuentra encuadrados en este tipo de sociedades las siguientes:

- **Sociedad Anónima:** es aquella en cual dos o más personas, contrayendo responsabilidad limitada a la integración de las acciones que suscriben, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la integración o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas. Tiene carácter preeminentemente capitalista, en donde el capital social es representado por acciones transmisibles de igual valor.

Cabe destacar, en este caso también que desarrollaremos más adelante su caracterización.

- **Sociedad Anónima con participación Estatal mayoritaria:** son aquellas que se constituyen cuando el Estado nacional, los Estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades anónimas sujetas a este régimen, sean propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por los menos el cincuenta y



uno por ciento del capital social y que sean suficientes para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

- **Sociedad en Comandita por acciones:** es aquella que se caracteriza por estar integrada por dos tipos de socios: los comanditados, que tienen a su cargo la administración de la sociedad y responden por las obligaciones sociales ilimitada, solidaria y subsidiariamente; y los comanditarios, cuyo capital se representa en acciones, que limitan su responsabilidad al capital que suscriben y no administran.
- **Sociedad de Economía Mixta:** son las que forman el Estado Nacional, los Estados provinciales, las municipalidades o las entidades administrativas autárquicas dentro de sus facultades legales, por una parte, y los capitales privados por la otra, para la explotación de empresas que tengan por finalidad la satisfacción de necesidades de orden colectivo o la implantación, el fomento o el desarrollo de actividades económicas.
- **Sociedad del Estado:** son aquellas que, con exclusión de toda participación de capitales privados, constituyan el Estado nacional, los Estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades que se constituyan en orden establecido en la ley 20.705, que rige este tipo de sociedades, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos.
- **Sociedades de Garantía recíproca:** estas sociedades tendrán por objeto el otorgamiento de garantías a sus socios participes mediante la celebración de contratos regulados en la ley 24.467, de pequeña y mediana empresa. También podrán brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin. Todo ello con la finalidad de facilitar a las Pymes el acceso al crédito.



2.4. Asesoramiento Contable

Comenzaremos analizando los rasgos característicos de las Sociedades en las que se puede basar la transformación.

2.4.1. Sociedad Anónima.

Las principales características de una Sociedad Anónima son las siguientes:

- **Constitución:** puede ser por acto único, es decir que en el mismo momento se produce el otorgamiento del acto constitutivo y la suscripción del capital inicial, o por suscripción pública, también llamada escalonada, en la que el capital se va suscribiendo en etapas sucesivas y posteriores, ya sea por suscripción pública o privada. En la provincia de Córdoba, la Ley 8652/98 otorga a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas las facultades del juez de registro en materias de sociedades por acciones y las funciones del registro Público de Comercio para este tipo de sociedades.

En lo que respecta a los requisitos de forma para la constitución, el artículo 165 L.S. dispone que debe ser por instrumento público.

En Córdoba, es el propio organismo de contralor el que ordena la inscripción y la ejecuta. La publicación debe ser por un día en el diario de publicaciones legales.

- **Capital Social:** el capital está dividido y representado en títulos valores circulatorios, expresado en moneda Argentina, no estando autorizada su emisión moneda extranjera. El mismo, se encuentra representado en acciones negociables, y tiene un mínimo legal de \$12.000.
- **Suscripción e Integración del capital:** el capital debe suscribirse totalmente al momento de la constitución. Si se suscribe en efectivo la integración en ese momento no puede ser inferior al 25% de la suscripción y el saldo deberá integrarse en un plazo no mayor a 2 años. La integración debe acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el



comprobante de su depósito en un banco oficial. El capital suscripto para integrar en aportes no dinerarios deben integrarse totalmente al momento de la suscripción. Sólo pueden consistir en obligaciones de dar, y debe tratarse de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada y su valuación debe ser probada por la autoridad de contralor. Los accionistas no responden por la sobrevaluación.

- **Órgano de Gobierno:** la función de este órgano corresponde a la asamblea de accionistas. Le compete la fijación de las estrategias y las políticas de la sociedad, la designación y remoción de los integrantes de los órganos de Administración y de fiscalización, el control de mérito de su gestión y responsabilidad, la recepción y consideración de sus informes: Estados Contables y Memoria por parte del Directorio e Informe de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia. Le corresponde establecer la retribución de otros órganos y la fijación del dividendo a distribuir.

Tiene a su cargo resolver sobre actos de disposición y los considerados de administración pero extraordinarios, que no sean notoriamente extraños al objeto social, la modificación del contrato social o de su estructura jurídica-patrimonial, como las modificaciones del capital, la transformación, fusión-escisión, prorroga, reconducción, resolución parcial, disolución y liquidación.

El órgano de gobierno no es permanente. Se reúne por lo menos una vez al año para considerar la gestión de la administración y si correspondiese, la designación de administradores y fiscalizadores. Excepcionalmente puede reunirse para considerar asuntos especiales como la responsabilidad y remoción de los integrantes de los otros órganos, o modificaciones contractuales y estructurales; es el órgano más importante y la expresión máxima de la voluntad social, de allí que se lo denomine órgano volitivo.

- **Órgano de Administración:** está compuesto por uno o más directores designados por la Asamblea ordinaria de accionistas o el Consejo de Vigilancia. Sus integrantes no son mandatarios ni representantes de los accionistas; la



función de sus integrantes es por tiempo determinado por el estatuto; el cargo de director es personal e indelegable; le corresponde cumplir los actos ordinarios y extraordinarios de administración, sus integrantes pueden ser socios o no.

- **Órgano de Fiscalización:** la fiscalización orgánica, ya sea a cargo de la Sindicatura o del Consejo de Vigilancia es obligatoria para las S.A, incluida en cualquiera del inc., del artículo 299.

Sindicatura: es un órgano permanente, integrado por uno o varios funcionarios elegidos por el órgano de Gobierno, cuya atribuciones son legales, personales, inderogables e indelegables. Su función es fiscalizar la administración de la sociedad, siendo revocable por el órgano que lo designó con las restricciones previstas legalmente.

Consejo de Vigilancia: es un órgano de fiscalización de control de la gestión del directorio, de carácter optativo que debe estar organizado por el Estatuto. Está integrado por 3 a 15 accionistas designados por la Asamblea Ordinaria, la que también fijará la retribución de sus miembros, reelegibles y libremente revocables, debiendo inscribirse su designación y cesación en el Registro Público de Comercio.

- **Fiscalización Estatal:** esta puede ser formal (a cargo de los respectivos organismos de contralor provinciales, en Córdoba es la D.I.P.J) y operativa (a cargo de organismos nacionales como el BCRA, CNV, La Superintendencia de Seguros, COMFER, entre otros).

La fiscalización estatal corresponde al poder Ejecutivo de cada provincia, en ejercicio del llamado “Poder de Policía”. La misma puede ser permanente o limitada.

2.4.2. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Los aspectos caracterizantes son:

- Limitación de la responsabilidad de los socios, a la integración de las cuotas suscriptas.



- Garantía solidaria e ilimitada de los socios hacia terceros por la integración del capital suscrito y por la existencia y valuación de los bienes aportados, si no media valuación pericial.
- Capital Social dividido en cuotas de igual valor, el que será de \$10 o sus múltiplos.
- Las cuotas deben ser totalmente suscriptas por los socios en el acto de constitución. Otorga la calidad de socio y sirven para medir los derechos y obligaciones del mismo.
- Suscripción e integración: el capital puede suscribirse para ser integrado en dinero o en especies. En dinero, deben integrarse en un 25 % como mínimo en el momento de la suscripción, y completarse la integración en el plazo no mayor a dos años. En especies, deberá integrarse completamente en el momento de la suscripción.
- El contrato determina la forma de valuación: si bien en las SRL los socios responden por la valuación, se cree que la intervención de un profesional idóneo, expresando su opinión técnica sobre la valuación de los bienes aportados, constituiría una aplicación preventiva del principio de intangibilidad del capital.
- Las cuotas son indivisibles pero pueden existir copropiedad de ellas.
- Las cuotas sociales pueden ser transmitidas, embargadas, prendadas, usufructuadas, sometidas a ejecución forzada, y canceladas.
- Número máximo de cincuenta socios.
- No se le exige un capital mínimo, aunque si el mismo alcanzara el monto establecido en el artículo 299 (actualmente \$ 2.100.000), se le exigiría que su órgano de Gobierno funcione como la Asamblea de Accionistas y debería designar órgano de Fiscalización.



- El órgano de Administración se denomina Gerencia, y sus miembros, Gerentes. Sus integrantes pueden ser socios o no. Este órgano puede ser unipersonal o plural y tiene a su cargo la representación de la sociedad.
- Los gerentes obligan a la sociedad por todos los actos que no sean extraños al objeto social.
- Se constituye por acto único, por instrumento público o privado y se presenta ante el juez de registro. Su inscripción en el RPC se hará previa publicación en el diario de publicaciones legales.
- Estas sociedades tienen denominación y no razón social. Puede incluir el nombre de uno o más socios, sin necesidad de adicionarle “y compañía”, o formarse con un nombre de fantasía; debe contener la indicación “SRL”.

2.4.3. Informe Final del Asesoramiento

A la sociedad en cuestión, se le recomienda transformarse en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que tiene pocos socios, y si bien el aporte de capital puede no ser muy grande, se desea salvaguardar el patrimonio personal de cada socio, respondiendo la sociedad sobre el aporte efectuado.

Si bien en la Sociedad Anónima también se limita la responsabilidad de los socios, la misma admite gran cantidad de socios y negocios complejos, es por ello que en comparación con la SRL tiene más requisitos y resulta más onerosa su constitución.

En cuanto lo expuesto precedentemente, y por el nivel de negocio que actualmente lleva a cabo la empresa, y de acuerdo a datos proporcionados por los socios sobre el costo a afrontar, la decisión más adecuada para “*Construcción S.H*” es una **SRL**.

Para finalizar con el asesoramiento, nos parece oportuno desarrollar una breve descripción general de las ventajas y desventajas en que incurriría la empresa al decidir la transformación propuesta:



- ✓ Responsabilidad de sus miembros: en la Sociedad de Hecho, cada uno de los socios responden frente a terceros por todas las obligaciones de la sociedad. En cambio, en una SRL, la responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes.
- ✓ Socios: en la SH no pueden cambiarse, ya que ello implicaría la disolución de la misma, es decir que los mismos no pueden vender sus partes a terceros, o incorporar nuevos socios; mientras que, cumpliendo los requisitos legales, cualquiera de los socios de la SRL podrían vender sus cuotas a los otros socios o a terceros, modificando e inscribiendo la modificación del contrato social, sin que por ello deba disolverse la sociedad.
- ✓ Costos de constitución y administración: en la SH no se requiere la confección de un contrato especial, si los socios deciden hacerlo éste será válido sólo para ellos, no pueden oponerse a terceros. Tendrá que llevar registros de IVA Compras y Ventas no rubricados y, si tiene personal en relación de dependencia, registro de sueldo rubricado en el Ministerio de Trabajo.

Por el contrario, en la SRL el contrato social debe inscribirse, previo publicación en el boletín Oficial, en el Registro Público de Comercio. Tendrá que llevar libros rubricados, IVA Compras y Ventas, Diario, Actas de Socios, Inventario y Balances y Registros Laborales.



2.5. Transformación

La transformación consiste en que una sociedad regularmente constituida, según un tipo determinado, adopte otro de los tipos previstos. (Art. 74 LSC).

Los ítems que vamos a desarrollar corresponden al supuesto de que la SH, en el momento de regularizarse, decida constituir una SRL.

1. **Confección del contrato:** generalmente el contrato constitutivo se realiza por instrumento privado y debe ser firmado por los socios ante el juez, esto se obvia con la firma ante un escribano público con firma en el libro de intervenciones, otorgando así al contrato: autenticidad de las firmas y fecha cierta.

Recordemos que el art. 11 de la Ley 19550, determina los requisitos formales que debe contener el contrato constitutivo. Debemos considerar algunos aspectos sobre ello:

- Si tiene separación judicial de alguno de los socios o divorcio vincular se debe especificar: separación judicial o divorcio vincular entre..... y..... Según sentencia n°, juzgado n°
- Domicilio de la sociedad-dirección de la sede: el contrato debe contener el domicilio de la sociedad, la dirección de la sede social puede ser especificada en el contrato o fuera de él, con lo cual no es necesario modificar el contrato cada vez que se modifique la sede. La dirección de la sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por la gerencia.
- La Ley faculta a integrar el capital en plazos, por ello en el contrato, con respecto a la distribución de utilidades es conveniente una cláusula que contemple que la misma se realizará en proporción a los capitales aportados y las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos, evitando así perjudicar al socio que realiza antes sus aportes.



2. ***Solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio ante el juez:*** una vez confeccionado el contrato constitutivo de la sociedad, debemos proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

El expediente del trámite debe ser patrocinado por un abogado ante el juez. Éste debe ser caratulado, para una sociedad cuya denominación fuese “.....S.R.L.”, la carátula del expediente sería: “Construcción S.R.L. Inscripción en el Registro Público de Comercio (Constitución)”.

Se deben abonar las tasas de justicia para juicio de valor indeterminado (Ley 8.519 art. 72 punto 2) (cuyo valor es de \$21) y la boleta de aportes a la caja y colegio de Abogados por inicio de cualquier trámite judicial en el Banco de la Provincia de Córdoba (Ley 6.468) (se calcula como el 2% del monto de la demanda o reconvencción). Junto con las boletas pagadas, uno de ellos eleva una nota solicitando la inscripción de la sociedad en el R.P.C., la misma va refrendada también por un abogado patrocinante. Se eleva un proyecto de publicación, confeccionado conforme el art. 10 de la Ley 1.9550, que el secretario del juez deberá autorizar.

3. ***Autorización del proyecto de publicación y la publicación de edictos:*** el proyecto de publicación es autorizado por el secretario del juez luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales para la constitución.
4. ***Publicación en el boletín oficial:*** se debe publicar por el término de un día el contrato en forma reducida.

Para la publicación del Boletín Oficial se debe abonar un costo aproximado de \$150. El costo se compone de: \$35 los diez primeros renglones (incluyendo título, denominación, entre otros) además en lo que exceda se abona \$4 por cada renglón adicional, por lo que en definitiva el costo variará de acuerdo a la extensión del contrato, teniendo en cuenta lo antes referenciado.

5. ***Acompaña edicto:*** una vez hecha la publicación el abogado patrocinante presenta al juez el original del edicto del Boletín Oficial. Deberá también, en



caso de que los aportes sean en efectivo, depositar el 25% del monto del capital, en un Banco Oficial, en cuentas especiales.

6. **Sentencia interlocutoria:** una vez cumplimentados los requisitos legales y fiscales, a los fines de la inscripción y publicados los edictos de la Ley, el juez resuelve mediante la sentencia: Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social y regular los honorarios profesionales del abogado. Rige art. 85 y 101 del código arancelario de abogados.

7. Una vez abonados los honorarios del abogado y la tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio, se inscribe el contrato bajo n° de matrícula.

Este trámite se hace actualmente ante la Inspección de Personas Jurídicas, que tiene a su cargo el Registro Público de Comercio.

8. **Denominación:** actualmente la Sociedad de Hecho se denomina Construcción S.H, la cual los socios, al momento de la transformación, seguirán utilizando el mismo nombre de fantasía.

9. **Número de socios:** serían los tres socios actuales; no tienen pensado incorporar a ningún socio más.

10. **Sede Social:** se mantendría la misma sede social que tiene actualmente la Sociedad de Hecho.

11. **Objeto:** el objeto actual de la S.H, es el mismo que tendría como S.R.L. O sea, la realización por sí y por cuenta de terceros y/o asociados a terceros, la siguiente actividad: “Comercial, mediante la compra y venta, comercialización, distribución al por mayor y menor de todo tipo de materiales para la construcción”.

12. **Suscripción e integración:** el artículo 149 LSC, establece que el capital debe suscribirse integralmente en el acto de la constitución de la sociedad. Se entiende por suscripción, a la obligación asumida por el socio cotapartista al



rubricar el contrato constitutivo, del que, como tal, emergen obligaciones y derechos de las partes.

13. **Bienes aportables:** en este tipo de sociedades por cuotas, las obligaciones deben ser DAR.

<i>OBLIGACIONES DE DAR</i>	
<i>EFFECTIVO</i>	<i>OTROS BIENES</i>
25% como mínimo al momento de la Suscripción. Saldo en un lapso no mayor a 2 años.	Integración total al momento de la suscripción del contrato o al solicitar la inscripción. Susceptibles de ejecución forzada.

El monto de capital que informarían para suscribir en la S.R.L, es de \$1.500.000.

El detalle sería:

- *Socio A:* Dinero en efectivo \$150.000; Bienes de Uso: mulita de carga valuada a u\$\$15.000 (aprox. \$60.000); Especies: \$290.000 (materiales para la construcción).
- *Socio B:* Dinero en efectivo \$150.000; Bienes de Uso: camión para transporte valuado en \$150.000; Especies: \$200.000 (materiales para la construcción).
- *Socio C:* Dinero en efectivo \$150.000; Especies: \$350.000 (materiales para la construcción).

Aporte dinerario: la integración de los \$450.000 se realizará con dinero en efectivo.

Aporte no dinerario: la integración de los \$ 840.000 se efectuaría en mercaderías (materiales para la construcción).



Aporte de bienes registrables: los bienes registrables que pasarían a propiedad de la empresa son: una mulita de carga y un camión para transporte.

14. **Representación del capital:** el capital estará representado en 15.000 cuotas, con un valor nominal de \$100 cada una.
15. **Capital Social:** las cuotas no son títulos valores, no se representan en títulos ni tienen materialidad. El estado de socio se acredita mediante la exhibición del contrato social o del instrumento de cesión.
16. **Transferencia de cuotas:** en caso de que se produzca un caso hipotético de transmisión de cuotas, los terceros contarían con la garantía de los socios cedentes, por la integración de los aportes pendientes al momento de la cesión. Cuando se adquiriera la obligación anterior a la inscripción de la cesión en el registro, los cesionarios o adquirentes, ingresan con carácter solidario e ilimitado.
17. **Sobrevaluación en especie:** los socios A, B y C durante el plazo de cinco años se comprometen frente a terceros de manera solidaria e ilimitada por el aporte que realicen en especie. Los mismos serían los aportes de materiales para la construcción y los bienes de uso. En el caso de que ocurra la quiebra de la sociedad o la insolvencia, terceros podrán impugnar la valuación en el transcurso de los cinco años de realizado el aporte.
18. **Cuotas suplementarias:** para tratar el aumento de capital en una S.R.L, se deberá incluir en el texto del contrato constitutivo, la obligación de efectuar la suscripción de cuotas suplementarias y que los socios lo decidan. (en este caso sería la disposición de todos los socios).
19. **Cesión de cuotas:** para este caso en particular, la LSC establece la imposibilidad de prohibir la transmisibilidad de las cuotas, vía contrato constitutivo. Se deberá notificar fehacientemente a la Gerencia, y para que dicha cesión sea oponible a



terceros, será preciso la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio.

20. **Incorporación de Herederos:** en principio se establece que, producido el fallecimiento de uno de los socios, sus herederos lo suceden proporcionalmente en su participación societaria, si es que se ha estipulado contractualmente. De no haberse pactado en tal sentido la incorporación de los herederos, los mismos deberán comunicar al Gerente su decisión, y éste debe informar tal circunstancia a los socios, tomando una decisión en un lapso de 15 días.

21. **Órganos de la S.R.L:**

- a. **Administración y Representación:** la Ley establece un órgano típico La Gerencia (art. 157 LSC). En este caso particular, sería ejercido por uno de los socios. La duración de la misma sería por tiempo indeterminado, siempre y cuando, no se lo revoque de mandato por justa causa. También designarían una persona suplente, un tercero.
- b. **Gobierno:** el órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios. Por lo tanto, las decisiones sociales se tomarán por mayoría que representen más de la mitad del capital social. Las asambleas de socios se reunirían cada vez que lo crea conveniente la Gerencia o a pedido de alguno de los otros dos socios.

Este tipo de asambleas, se deberán convocar mediante telegrama remitido al domicilio de cada socio, con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de la misma. En el telegrama deben figurar: orden del día a considerar, lugar, fecha y hora de realización.

Todas las decisiones sociales deben estar registradas en el libro de Actas, que deberá llenar la Gerencia.

- c. **Fiscalización:** el órgano es la Sindicatura, pero como en principio es optativo, por no superar en monto establecido en el artículo 299 de la LSC, la sociedad *Construcción* no la utilizará.



2.6. Resumen

En éste capítulo se ha plasmado el concepto, características, ventajas y desventajas y formas de llegar a la regularización de una Sociedad de Hecho. Además, se desarrollaron todos los tipos societarios que se encuentran en la ley de Sociedades Comerciales.

Una vez expuesto todo lo mencionado anteriormente, realizamos el asesoramiento correspondiente, llegando a la conclusión de que el tipo societario más adecuado para Construcción S.H. al momento que decida transformarse es una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Finalizando el capítulo se mostraron todos los puntos a tener en cuenta, en el supuesto de que la sociedad tomara la decisión de avanzar con nuestro asesoramiento.

En esta instancia, nos encontramos en condiciones de pasar al siguiente capítulo, en donde se describirán todos los aspectos tributarios a tener en cuenta.

C A P Í T U L O 3



3. ANÁLISIS TRIBUTARIO

3.1. Introducción

En este capítulo analizaremos los distintos tributos que “Construcción S.H.” está obligada a abonar. Además detallaremos los diferentes trámites que se deberían concretar en el caso que los socios decidan realizar la transformación y los necesarios para su funcionamiento.



3.2. Impuestos a pagar

En los siguientes párrafos detallaremos los impuestos que la sociedad debe liquidar y abonar.

3.2.1. Impuestos Nacionales

Se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

3.2.1.1. Impuesto a las Ganancias

El art. 1 de la Ley de Impuesto a las Ganancias expresa que todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta ley.

Los sujetos a los que se refiere el párrafo anterior pueden ser: residentes en el país, que tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el extranjero; y los no residentes, que tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina.

Se trata de un impuesto típicamente directo y, en tal carácter, es originalmente provincial según las prescripciones de nuestra Constitución. Sin embargo, la Nación ha hecho uso en forma permanente de la facultad transitoria que le otorga el art. 75, inc. 2, de la Constitución Nacional. Por tal razón, el impuesto también está regulado ficticiamente como "de emergencia" y tiene un supuesto término de fenecimiento que se va renovando periódicamente. Su producto es coparticipado según el sistema vigente.

Es esencialmente un impuesto de tipo personal, al gravar a personas físicas y sucesiones indivisas, porque su alícuota progresiva tiene en cuenta especiales situaciones subjetivas del contribuyente (por ej., origen de la renta y cargas de familia). A su vez existe una imposición proporcional de carácter real en cuanto a ciertos contribuyentes (las llamadas "sociedades de capital") y en determinados casos de retención en la fuente a título definitivo.

El mismo se divide en cuatro categorías, a saber:

- **Primera categoría:** en general, puede decirse que ésta categoría abarca aquellas rentas derivadas del suelo.



- **Segunda categoría:** abarca ganancias vinculadas a rentas de capital.
- **Tercera categoría:** se trata de las ganancias obtenidas por las sociedades de capital, por toda otra clase de sociedades constituidas en el país o de empresas unipersonales ubicadas en éste, por distintos auxiliares de comercio y las demás ganancias no incluidas en otras categorías.
- **Cuarta categoría:** se trata de ganancias vinculadas al trabajo personal.

La diferencia fundamental entre las categorías es que, la primera, segunda y cuarta tributan por lo que se denomina *teoría de la fuente*, es decir, incluye todos aquellos enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación. Esto resulta aplicable tanto para personas físicas como sucesiones indivisas. En cambio, la tercera categoría, tributa por la *teoría del balance*. Según esta teoría se parte del balance para calcular el impuesto. La medición del resultado se obtiene por el incremento patrimonial del período. En principio, todo lo que surge del balance estaría alcanzado, luego se deduciría lo que corresponda. Esto resulta aplicable para sujetos de existencia ideal.

Se debe tener en cuenta que la Ley enumera exenciones, que son aquellas ganancias que si bien están incluidas en el objeto del impuesto, se exceptúan del mismo por distintas causas.

También se fijan deducciones generales y otras específicas, de acuerdo a cada categoría.

Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto, las sumas que resulten de acuerdo con la siguiente escala:



Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	10000	-	9	0
10000	20000	900	14	10000
20000	30000	2300	19	20000
30000	60000	4200	23	30000
60000	90000	11100	27	60000
90000	120000	19200	31	90000
120000	en adelante	28500	35	120000

Las sociedades de capital, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas a la tasa del 35%.

Se puede decir que la declaración jurada de ganancias de las personas físicas se divide en tres partes. La primera parte, es la liquidación del impuesto a las ganancias, a través de ella el contribuyente declara al fisco todas las rentas que posee, de primera, segunda, tercera y cuarta categoría. De la misma forma, el contribuyente debe declarar al fisco, su patrimonio (bienes y deudas) al inicio del ejercicio que se liquida, y al final del ejercicio, lo que constituye la segunda parte. Luego, en función de los resultados determinados conforme al esquema de liquidación, debe justificar las variaciones operadas en el patrimonio. Ésta es la tercera parte.

3.2.1.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta establece en su primer artículo que el mismo es aplicable a todo el territorio de la Nación, que se determinará sobre la base de los activos, valuados de acuerdo con las disposiciones de ésta.

Es un impuesto: *real*, atento a que su estructura no posee elementos que tomen en cuenta las características personales del sujeto pasivo; *directo*, lo paga el sujeto obligado; *periódico*, se determina en forma anual (para quienes llevan balance comercial, se liquidará a fecha de cierre del ejercicio comercial); *proporcional*, su alícuota no varía aunque se modifique la base imponible; tiene un hecho imponible



instantáneo que opera como una “fotografía” de la situación patrimonial del contribuyente en un momento dado, el cierre del ejercicio o año calendario, según el sujeto de que se trate.

Son sujetos pasivos del impuesto:

- Las sociedades domiciliadas en el país.
- Las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país.
- Las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo.
- Las entidades y organismos a que se refiere el art. 1 de la Ley 22016.
- Las personas físicas y sucesiones indivisas, titulares de inmuebles rurales, en relación a dichos inmuebles.
- Los fideicomisos constituidos en el país, excepto los financieros.
- Los fondos comunes de inversión constituidos en el país.
- Los establecimientos estables domiciliados o, en su caso, ubicados en el país, para él o en virtud del desarrollo de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, forestales, mineras o cualesquiera otras, con fines de especulación o lucro, de producción de bienes o de prestación de servicios, que pertenezcan a personas de existencia visible o ideal domiciliadas en el exterior, o a patrimonios de afectación, explotaciones o empresas unipersonales ubicados en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

La Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta también enumera, en su art. 3, las distintas exenciones que deberán tenerse en cuenta a los fines de la liquidación del mismo.

El impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del 1% sobre la base imponible del gravamen determinado de acuerdo con las disposiciones de la Ley. El



impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida el presente gravamen, podrá computarse como pago a cuenta del impuesto en cuestión.

Conforme surge de la Ley, una vez que se ha determinado el impuesto, del mismo se pueden restar:

- El impuesto a las ganancias determinado por el mismo ejercicio por el que se está liquidando Mínima Presunta.

El impuesto a las ganancias que se admite tomar como pago a cuenta es el determinado, no el efectivamente ingresado (que podrá o no ser igual). En el caso de que el mismo sea superior al impuesto de ganancia mínima presunta determinado, esa diferencia no puede generar saldo a favor, es decir, el límite de deducción sería el mismo impuesto.

En el caso de que el IGMP fuera mayor que el impuesto a las ganancias, la diferencia se podrá imputar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias en cualquiera de los diez ejercicios siguientes al que se liquida, en el ejercicio en que tal hecho ocurra y hasta la concurrencia con dicho importe.

- El impuesto similar que se hubiera pagado en el exterior.

Para los sujetos del país se tienen en cuenta los activos que posean en el país y en el exterior. Si sobre los activos que un sujeto posee en el exterior le hubieran cobrado allá un impuesto análogo, la Ley permite que al liquidar en Argentina, se tome como pago a cuenta dicho importe. En estos casos solo se puede computar como pago a cuenta hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes del exterior.

- El impuesto a la ganancia mínima presunta por reorganización de sociedades.

Si dos empresas se reorganizan en los términos de la Ley de impuesto a las ganancias, y en el ejercicio en que ese hecho ocurre, ambas cierran balance, ambas pagaran el IGMP, pero la continuadora computará como pago a cuenta el impuesto que haya pagado la antecesora. Se deberá considerar que solo computará el pago a cuenta en la proporción del activo transferido.



3.2.1.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

El Impuesto sobre los Bienes Personales se aplica sobre los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año.

Se trata de un impuesto típicamente directo y, en tal carácter, es originalmente provincial según las prescripciones de nuestra Constitución. Sin embargo, la Nación ha hecho uso en forma permanente de la facultad transitoria que le otorga el art. 75, inc. 2, de la Constitución nacional. Por tal razón, el impuesto también está regulado ficticiamente como "de emergencia" y tiene un supuesto término de fenecimiento que se va renovando periódicamente. Es de carácter personal, en virtud de que su instrumentación toma en cuenta consideraciones relativas al contribuyente. Es de alícuota progresiva, aplicable en cuatro tramos como se verá en la parte pertinente, y superado el mínimo exento se paga sobre el total.

Es de recaudación periódica con hecho imponible instantáneo, que se configura, al cierre del ejercicio anual. Recae sobre la fotografía de la situación patrimonial, tomada al cierre del ejercicio.

El art. 21 de la Ley enumera las distintas exenciones sujetas a éste impuesto.

Son sujetos pasivos del impuesto:

- ❖ las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior.
- ❖ Las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país.

El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inc. a) surgirá de la aplicación sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades comerciales, con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:



Valor total de los bienes gravados	Alícuota aplicable
Más de \$305.000 a \$750.000	0,50%
Más de \$750.000 a \$2.000.000	0,75%
Más de \$2.000.000 a \$5.000.000	1,00%
Más de \$5.000.000	1,25%

Los contribuyentes del impuesto a la ganancia mínima presunta, las sucesiones indivisas radicadas en el país y toda otra persona de existencia visible o ideal domiciliada en el país que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a los sujetos mencionados en el inc. b), deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo por los respectivos bienes al 31 de diciembre de cada año, el uno con veinticinco centésimos por ciento (1.25%) del valor de dichos bienes, determinado de acuerdo a las valuaciones que establece ésta Ley.

3.2.1.4. Impuesto al Valor Agregado

El I.V.A. es un impuesto que grava los consumos, en forma indirecta (quien debe pagarlo es el consumidor final); además es plurifásico, es decir que alcanza todas las transacciones que se dan en el proceso de producción y comercialización de bienes; no acumulativo, se paga solo el valor que se le agrega a cada etapa del proceso de producción y circulación de bienes, no se acumula impuesto de una etapa a otra; y es regresivo, incide más sobre las personas que menos ganan.

El art. 1 de la Ley de I.V.A. establece que el mismo se aplicará a todo el territorio de la Nación Argentina y sobre:

- 4) Las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país, efectuadas por los sujetos indicados en los incs. a), b), e) y f) del art. 4, que desarrollaremos más adelante.
- 5) Las obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el territorio de la Nación. Las mismas se encuentran enumeradas en el art. 3 de la Ley.



- 6) Las importaciones definitivas de cosas muebles.
- 7) Las prestaciones comprendidas en el inc. e) del art. 3, como por ejemplo los servicios de hoteles, bares, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imposables y revistan la calidad de responsables inscriptos.

Se encuentran alcanzadas por el impuesto de esta ley las obras, las locaciones y las prestaciones de servicios que se indican en el art. 3 de la misma Ley.

El artículo 4 de la Ley, menciona que son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- 3 Hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales con las mismas o sean herederos o legatarios de responsables inscriptos; en este último caso cuando enajenen bienes que en cabeza del causante hubieran sido objeto del gravamen.
- 4 Realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros, ventas o compras.
- 5 Importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros.
- 6 Sean empresas constructoras que realicen las obras a que se refiere el inciso b) del artículo 3º, cualquiera sea la forma jurídica que hayan adoptado para organizarse, incluidas las empresas unipersonales.
- 7 Presten servicios gravados.
- 8 Sean locadores, en el caso de locaciones gravadas.
- 9 Sean prestatarios en los casos previstos en el inciso d) del artículo 1º.

En el artículo 7 se encuentran enumeradas las exenciones de este impuesto.

La liquidación del IVA se compone por los siguientes ítems:

3. Base imponible
4. Debito Fiscal: está compuesto por la base imponible a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente. La alícuota general es del 21 %. Ésta se incrementará



al 27 % para las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor, las prestaciones de servicios de telecomunicaciones, las que provean gas y electricidad, y los servicios de provisión de agua corriente, cloacales y de desagüe, incluidos el desagote y limpieza de pozos ciegos, cuando la venta o prestación se efectuó fuera de domicilios destinados exclusivamente a viviendas o casas de recreo o veraneo o, en su caso, terrenos baldíos y el comprador o usuario sea un sujeto categorizado en este impuesto. Hay otra alícuota especial del 10,5 % para determinadas actividades, como por ejemplo: frutas, miel de abejas, granos, pan, entre otros.

Al impuesto así obtenido se le adicionará el que resulte de aplicar a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que, respecto del precio neto, se logren en dicho período, la alícuota a la que en su momento hubieran estado sujetas las respectivas operaciones. A estos efectos se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que los descuentos, bonificaciones y quitas operan en forma proporcional al precio neto y al impuesto facturado.

5. Crédito fiscal: Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior los responsables restarán:

3. El gravamen que, en el período fiscal que se liquida, se les hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios —incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso— y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos de las prestaciones, compras o locaciones o en su caso, sobre el monto imponible total de importaciones definitivas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas en su oportunidad.

Sólo darán lugar a cómputo del crédito fiscal las compras o importaciones definitivas, las locaciones y las prestaciones de servicios en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, cualquiera fuese la etapa de su aplicación.



4. El gravamen que resulte de aplicar a los importes de los descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos, se otorguen en el período fiscal por las ventas, locaciones y prestaciones de servicios y obras gravadas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas, siempre que aquellos estén de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen.

3.2.2. Impuestos Provinciales

Están a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. Los mismos son:

3.2.2.1. Impuesto Automotor

Actualmente, existe un impuesto sobre automotores en el ámbito Provincial, cuyo hecho generador está vinculado con los servicios municipales de conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, y todo otro servicio que de algún modo posibilite su ordenamiento y seguridad, llamado “contribución que recae sobre los vehículos, automotores, acoplados y similares”. Este impuesto se paga anualmente.

Se considerarán radicados en la provincia de Córdoba todo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Los sujetos pasivos de dicho impuesto son:

6. Los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
7. Los contribuyentes responsables solidarios, como por ejemplo los usufructuarios de los que fueren cedidos por el Estado para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios, los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto, los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados.

La valuación del vehículo en particular se basa en los siguientes puntos:



- **Modelos 2002 y anteriores:** la valuación es fijada por tablas establecidas que contienen un Código de Identificación Provincial.
- **Modelos 2003 y posteriores:** la valuación es establecida por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.

Las alícuotas correspondientes a éste impuesto son:

- ❖ Alícuota del 1,50% del valor del vehículo: Vehículos automotores modelos 1998 y posterior excepto camiones, motocicletas, ciclomotores, motofurgones y microcoupes.
- ❖ Alícuota del 1,07% del valor del vehículo: Camiones, acoplados de carga y colectivos modelos 1998 y posteriores.
- ❖ Valores fijos que se especifican por LIA 2011 en su Art. 37º, puntos 2.1.- 2.2.- 2.3: para el resto de los vehículos.

3.2.2.2. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Encontramos en primer lugar, al **hecho imponible**, como el acto, conjunto de actos, situación, actividad o acontecimiento definidos por la ley que, una vez sucedido en la realidad, origina el nacimiento de la obligación tributaria, es decir que tiene como principal consecuencia la potencial obligación de una persona de pagar un tributo al fisco.

En segundo lugar encontramos a la **obligación tributaria** que configura el vínculo jurídico obligacional entablado entre el Fisco, como **sujeto activo** que pretende el cobro del tributo, y un **sujeto pasivo** que está obligado a su pago.

Dicho vínculo nace cuando se verifica el hecho imponible y se extingue con el pago del tributo o el cumplimiento del deber formal, a cargo del contribuyente.

Artículo 146 del Código Tributario Provincial, establece que: “*El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que*



la preste y el lugar donde se realice estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos.”

El hecho imponible se genera al configurarse los siguientes elementos:

- Ejercicio de la actividad.
- Habitualidad.
- Onerosidad.
- Territorialidad.

Para éste impuesto se debe tener en cuenta que existen dos categorías: Contribuyente Local y Convenio multilateral.

El primero se refiere a aquellos sujetos que realizan su actividad sólo dentro de la jurisdicción provincial. Se tributa mediante distintos regímenes de acuerdo a determinadas características como la actividad, números de empleados, entre otras. Los mismos son: el **Régimen Especial** que tributa mensualmente un **monto fijo**, de \$50 o \$70 respectivamente, a través de la emisión de una **boleta de pago (liquidación administrativa)**. Los **Regímenes General y de mínimo especiales**, tributan a través de **declaración jurada** utilizando el aplicativo APIBCBA.

El segundo, Convenio Multilateral, es el instrumento por el cual se distribuye la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el contribuyente ejerce su actividad en más de una jurisdicción provincial. La distribución de la base imponible entre las distintas jurisdicciones se realiza mediante diversos criterios basados en la actividad desarrollada. Los mismos son: Régimen General y Régimen Especial, que tributan a través de una declaración jurada utilizando el aplicativo SIFERE, y para otros trámites el padrón WEB.

3.2.2.3. Impuesto a los Sellos

El impuesto a los sellos hace referencia a un movimiento de riqueza, ya sea que éste movimiento corresponda a un traspaso de riqueza o a determinados actos que lo pongan



de manifiesto. Por ejemplo, si se grava un contrato de compraventa, el impuesto se graduará según el precio de lo vendido. En este caso existe una manifestación de riqueza que revela mediatamente una determinada capacidad contributiva de los contratantes.

Es un impuesto que grava todos los actos, contratos u operaciones de carácter **onerosos instrumentados**, que se realicen en el territorio de la provincia, como los realizados fuera cuando tienen efectos en nuestra jurisdicción.

Reviste el carácter de **Instantáneo**, dado que la prestación es única, pues la obligación es una sola y si el hecho imponible se reprodujere en el futuro, daría nacimiento a nuevas obligaciones independientes, ya que rige el principio de independencia de los actos entre sí.

Es satisfecho por la acción espontánea del contribuyente, sea mediante el uso de maquinas timbradoras, o depósito bancario con o sin declaración jurada

La **divisibilidad** es característica en este impuesto e implica que deba ser soportado en partes iguales por quienes realicen el acto, contrato u operación, con excepciones taxativamente enunciadas en el Código Tributario (Art. 195 CTP).

Finalmente, se trata de un impuesto **local**, que cada provincia lo establece en su respectiva jurisdicción.

La base imponible del impuesto es el valor nominal expresado en los instrumentos gravados, salvo lo dispuesto para casos especiales, sobre la cual se aplicará la alícuota establecida en la Ley Impositiva Anual a los fines de determinar el monto del impuesto (Art. 198 CTP).

3.2.2.4. Impuesto Inmobiliario

El Impuesto Inmobiliario es un típico impuesto directo que grava una manifestación inmediata de capacidad contributiva, en nuestro país ha sido tradicionalmente establecido por la provincias en forma permanente. Es decir que las provincias legislan y recaudan sobre el Impuesto Inmobiliario gravando los inmuebles situados en su territorio. Además es de carácter real, porque no tiene en cuenta las condiciones personales de los contribuyentes. Pero no debe confundirse con la obligación tributaria,



que siempre es personal y la obligación de pagar el impuesto no es del inmueble sino de la persona.

Queremos aclarar que no nos explayamos sobre la descripción del mismo, ya que éste tributo no le compete a la sociedad, a causa de que la misma no tiene ningún inmueble de su propiedad. De todas formas quisimos nombrarlo ya que se trata también de un impuesto provincial.

3.2.3. Tasas y Contribuciones Municipales

Éstos se encuentran cargo de la Municipalidad de Malagueño.

Industria y Comercio es un gravamen que recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios que deben cancelar todos los contribuyentes que ejerzan estas acciones ya sea de manera permanente u ocasional en establecimientos de comercio o sin ellos.

Las características son:

- ✓ **Real.** Por cuanto para su cuantificación no se toman en cuenta las condiciones subjetivas del contribuyente, sino la actividad que éste ejerce de manera permanente o eventual y con fines de lucro.
- ✓ **Local** (de carácter municipal). Por cuanto recae exclusivamente en aquellas actividades ejercidas en todo o en parte en el ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone. En este sentido, la tasa se adecua al principio de la territorialidad.
- ✓ **Periódico.** Por cuanto se establece sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos durante el tiempo establecido por la Ordenanza correspondiente.
- ✓ **Proporcional.** Porque el monto de la misma se determina en proporción al monto de los ingresos brutos. La alícuota por actividad es fija.



Por otro lado, se encuentra la Tasa de Servicios del Automotor, el cual se divide en seis cuotas bimestrales. El monto del mismo depende del vehículo, modelo y años de antigüedad.



3.3. Ley de Procedimiento Tributario

Esta Ley ha sido designada oficialmente como de “Procedimiento para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de impuesto”, tratándose en este caso únicamente de impuestos nacionales.

El fisco, en caso de incumplimiento de pago de los impuestos por parte del contribuyente, puede exigir el pago de la deuda por entero contra todos los deudores solidarios o contra cualquiera de ellos, accionando contra sus bienes propios.

Si un acreedor privado pretende extender la obligación de la parte societaria a los administradores, debe probarle al fisco que no hubo desvíos patrimoniales de la Sociedad a los socios. De aquí se desprende que los Gerentes y Directores gozarán del beneficio de Exclusión, lo que significa que esa responsabilidad personal y solidaria con el deudor principal no existirá, siempre que los responsables demuestran que sus representados los colocaron en la imposibilidad de cumplir en forma correcta y oportuna con sus deberes fiscales.

Por lo tanto, la responsabilidad fiscal no se atribuye en forma automática ni de manera objetiva, sino que debe probarse que los administradores actuaron deliberadamente con la intención de no abonar los tributos a cargo de la empresa, con la variante que el fisco puede partir de tal supuesto.

Dentro de la Ley de Procedimiento se puede encontrar todo lo relacionado a cómo proceder para actuar como contribuyente. Aclara situaciones tales como:

- Responsabilidad de los sujetos.
- Términos necesario para distintas situaciones.
- Determinación y percepción de los impuestos.
- Vencimientos en general.
- Verificación y fiscalización por parte de la AFIP.
- Intereses, Ilícitos y Sanciones.



- Responsables de las Sanciones.
- Prescripción.
- Procedimiento Penal y Contencioso Administrativo del sumario.
- Procedimiento Contencioso Judicial.
- Juicio de ejecución Fiscal.
- Disposiciones varias, tal es caso de Formas de Notificación.
- Régimen especial de fiscalización. Presunción de Exactitud.
- Cuenta de Jerarquización.
- Régimen de Actualización.
- Regímenes de promoción.
- De la organización y competencia de los tribunales Fiscales y actuación ante ellos.
- De las acciones y recursos.
- De la sentencia del tribunal Fiscal de la Nación.
- Disposiciones Generales, tales como facultad al poder Ejecutivo.



3.4. Trámites requeridos para su funcionamiento

Aquí se desarrollarán los trámites necesarios en los diferentes organismos bajo el supuesto de que se decida realizar la transformación, teniendo en cuenta que la empresa está inscrita como Sociedad de Hecho en los tres órdenes estatales, Municipal, Provincial y Nacional.

3.4.1. Administración federal de Ingresos Públicos

Deberá realizarse una modificación de datos, ya que la Sociedad mantendría el mismo número de C.U.I.T. Se debe presentar el formulario 460/J (anexo I); fotocopia del Estatuto o Contrato Social y, en su caso el acta de Directorio o instrumento emanado del Órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal; fotocopia de la inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio, emanada por el órgano de contralor.

3.4.2. Dirección General de Rentas

Se deberá presentar formulario 291- modificación de datos del sujeto pasivo (anexo II)- por duplicado, adjuntando fotocopia de Contrato Social y de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Además, debe tenerse en cuenta que si el Contrato Social no tiene actualizado el domicilio legal, tiene que presentar el acta correspondiente con la actualización, el cual debe coincidir con el domicilio fiscal declarado en el formulario.

3.4.3. Municipalidad de la localidad de Malagueño

Los trámites requeridos para transformación de Construcción S.H a Sociedad de Responsabilidad Limitada son los siguientes:

- Formulario de apertura de comercio-rectificación de datos.
- Timbrado de \$24.
- Fotocopia del Contrato Social.
- Fotocopia del DNI del gerente.



3.5. Resumen

En el presente capítulo se desarrollaron todos los impuesto a nivel Nacional, Provincial y Municipal, que la empresa deberá abonar, exponiendo concepto y características de los mismos.

Además, se mencionó y destacó la Ley de Procedimiento Tributario que el fisco aplicará en caso de incumplimiento, y los pasos a seguir cuando la responsabilidad del mismo no fuera de la Sociedad sino de quienes la administran.

Finalizando la unidad, se desarrollaron todos trámites a seguir para su funcionamiento en los tres niveles estatales: Nacional, Provincial y Municipal.

CAPÍTULO 4



4. ESTADOS CONTABLES PROYECTADOS

4.1. Introducción

En el presente capítulo expondremos la proyección de los distintos estados contables, desarrollando conceptos principales para el entendimiento de los mismos. Cabe destacar que dicha proyección será aplicada al caso de que se opte por la Sociedad de Responsabilidad Limitada.



4.2. Estados Contables: Aspecto Teórico

Los Estados Contables son informes que utilizan las instituciones para reportar la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado. Esta información resulta útil para la Administración, los gestores, reguladores y otros tipos de interesados como los accionistas, acreedores o propietarios (usuarios de la información contable).

Para poder brindar información a los usuarios, lo mejor sería un juego de estados contables integrados por:

- Estados básicos:
 - Estado de Situación Patrimonial
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto
 - Estado de Resultado
 - Estado de Flujo de Efectivo
- Información complementaria:
 - Se efectúa por medio de notas, anexos y en caso en de sociedades controlantes se incluyen también los Estados Contables consolidados.

4.2.1. Estado de Situación Patrimonial

El Estado de Situación Patrimonial o Balance General en un momento determinado expone el activo, el pasivo y patrimonio neto, y en su caso, la participación minoritaria en sociedades controlantes. El mismo se compone por los siguientes capítulos, que corresponden a los conceptos enunciados en la Resolución Técnica N° 16 (Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales):

1. Activos: un ente tiene activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (un objeto material o inmaterial con



valor de cambio o de uso para el ente). Cabe destacar que un bien tiene valor cuando existe la posibilidad de:

- Canjearlo por dinero o por otro activo;
- Utilizarlo para cancelar una obligación; o
- Distribuirlo entre los propietarios.

Además, un bien tiene valor de uso, cuando el ente puede emplearlo en alguna actividad productora de ingresos.

En síntesis, se considera que algo tiene valor para un ente cuando representa fondos o equivalentes de fondos o tiene aptitud de generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de fondos o equivalentes de fondos. De no cumplir este requisito, un objeto no constituye (para el ente en cuestión) ni un bien ni un activo.

Cabe destacar, que el carácter de activo no depende ni de su tangibilidad ni de la forma de su adquisición (compra, producción propia, donación u otra) ni de la posibilidad de venderlo por separado ni de la erogación previa de un costo ni del hecho de que su propiedad esté protegida legalmente.

Los rubros del activo se dividen en corrientes y no corrientes. Los activos se clasifican en corrientes si se espera que se conviertan en dinero o equivalente en el plazo de un año, computando desde la fecha de cierre del periodo al que se refieren los estados contables, o si ya lo son a esta fecha. Por lo tanto se consideran corrientes:

- Los saldos de libre disponibilidad en caja y bancos al cierre del ejercicio contable.
- Otros activos, cuya conversión en dinero o su equivalente se estima que se producirá dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo al que corresponden los estados contables.
- Los bienes consumibles y derechos que evitarán erogaciones en los doce meses siguientes a la fecha indicada en el punto anterior, siempre que,



por su naturaleza, no implicaren una futura apropiación a activos inmovilizados.

- Los activos que por disposiciones contractuales o análogas deben destinarse a cancelar pasivos corrientes.

Por otro lado los activos no corrientes comprenden a todos los que no puedan ser calificados como corrientes, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

2. Pasivos: un ente tiene pasivo cuando debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios a otra persona, ya se sea física o jurídica. La cancelación de la obligación, es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable. Además, la misma deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de un hecho cierto o a requerimiento del acreedor.

Este concepto abarca tanto las obligaciones legales (incluyendo a las que nacen de los contratos) como a las asumidas voluntariamente. Se considera que un ente ha asumido voluntariamente una obligación cuando de su comportamiento puede deducirse que aceptará ciertas responsabilidades frente a terceros, creando en ellos la expectativa de que descargará esa obligación mediante la entrega de activos o la prestación de servicios.

Se consideran pasivos corrientes a los exigibles a la fecha de cierre del ejercicio, los cuya exigibilidad o vencimiento se produzca en los doce meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio, y por último las provisiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales que pudiesen convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro del ejercicio siguiente. Los no corrientes comprenden todos aquellos que no pueden ser clasificados como corrientes.

3. Patrimonio Neto: resulta del aporte de sus propietarios o asociados y de la acumulación de resultados. En los estados contables que presentan la situación individual de un ente, es la diferencia entre el activo y el pasivo. Se expone en una sola línea.



4. Participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas: como la empresa desarrollada no es controlante, no se hace desarrollo de la misma.

4.2.2. Estado de Resultados

El estado de resultados suministra información de las causas que generan el resultado atribuible a un período. Las partidas que componen dicho estado se clasifican en:

- Resultados Ordinarios: son aquellos acaecidos durante el ejercicio, excepto los resultados extraordinarios. Deben distinguirse:
 - 1) Los ingresos provenientes de las actividades principales del ente;
 - 2) El costo incurrido para lograrlos;
 - 3) Los gastos operativos clasificados por función;
 - 4) Los resultados de inversiones permanentes en otros entes;
 - 5) Los resultados de actividades secundarias;
 - 6) Los resultados financieros y de tenencia, con estas modalidades:
 - a) Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos, se recomienda:
 - i) Su exposición en términos reales;
 - ii) La presentación separada de los generados por el activo y los causales por el pasivo;
 - iii) La identificación de sus rubros de origen; y
 - iv) La enunciación de su naturaleza (interés, diferencia de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etc.);
 - b) Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados no hayan sido debidamente segregados y sean significativos, se los presentará sin desegregación alguna.
 - 7) El impuesto a las ganancias atribuible a los resultados ordinarios;
 - 8) La participación de los accionistas minoritarios sobre los resultados ordinarios.



- Resultados Extraordinarios: son los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

Los resultados extraordinarios pueden:

- ✓ Exponerse en un renglón del estado de resultado netos del efecto del impuesto a las ganancias, discriminando en la información complementaria a las principales partidas; o
- ✓ Detallar las partidas (incluyendo el impuesto a las ganancias) en dicho estado.

En ambos casos, las partidas deben discriminarse de idéntica forma a la descripta para los resultados ordinarios.

4.2.3. Estado de Evolución de Patrimonio Neto

Informa la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante los períodos presentados en los rubros que lo integran. Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen:

- a) Aportes de los propietarios
- b) Resultados Acumulados

Por cada rubro integrante del patrimonio neto se expone la siguiente información:

- ✓ Saldo inicial del período
- ✓ Las variaciones del período
- ✓ Saldo final del período

Cabe destacar que en este estado se incorpora el ajuste de resultados anteriores al inicio en los resultados no asignados.

4.2.4. Estado de Flujo de Efectivo



El estado de flujo de efectivo muestra los cambios en la variación de la suma de los componentes patrimoniales del efectivo y los equivalentes del mismo. Se consideran equivalentes de efectivo los que tienen como fin cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión. Corto plazo se refiere un período de hasta noventa días o menos de la fecha de adquisición. Está compuesto por:

- ✓ Variaciones del monto: debe exponerse la variación neta acaecida en el efectivo y sus equivalentes.
- ✓ Causas de las variaciones: las causas de variación del efectivo y sus equivalentes se exponen por separado según los siguientes grupos:
 - A) Actividades operativas
 - B) Actividades de inversión
 - C) Actividades de financiación

Las formas optativas de exponer el flujo de fondos relacionados con los resultados pueden ser:

- Forma directa: esta forma expone las partidas del estado de resultado que aumentaron o disminuyeron los fondos, o los fondos discriminados en el estado o en un anexo.
- Forma indirecta: esta forma muestra el resultado ordinario y el extraordinario de acuerdo con el estado demostrativo de ganancias y pérdidas sumando o restando, según corresponda, las partidas que influyeron en resultado pero no afectaron los fondos.

4.2.5. Información complementaria de los Estados Contables

Es información que no está contenida en los estados básicos y se expone en forma ampliada sobre algún tema o concepto, y es necesaria para una adecuada comprensión de la situación patrimonial y de los resultados del ente.



4.3. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE LA PROYECCION DE ESTADOS CONTABLES

Los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información acerca de la situación económica y financiera de la sociedad. Esta información habrá de ser utilizada tanto por usuarios internos como ajenos al ente, los que en definitiva se trasforman en los principales interesados en la fiabilidad de su contenido.

Dada la complejidad y variedad de usuarios de esta información existe interés en que los datos contenidos se manifiesten adecuadamente, de modo de cumplir con el requisito de utilidad de la información. Por esto, se ha preferido que los estados contables básicos presenten en forma sintética la situación patrimonial y los resultados del ente.

En función del factor tiempo, la información contenida en los estados contables tradicionales se refiere a dos instancias distintas. El estado de situación patrimonial expone, en un momento determinado, el activo, el pasivo y el patrimonio neto, mientras que el estado de resultados brinda información sobre hechos pasados.

El vértigo del cambio y la creciente inestabilidad del entorno plantean la exigencia de mejorar los elementos para la toma de decisiones, volviéndose insuficientes, en algunos casos, la información provista por los estados contables tradicionales. Ahora bien, es verdad que la información proyectada supera el problema de la insuficiencia de información, pero no es menos cierto que enfrenta otro problema que no es de menor envergadura: al tratar con elementos del futuro económico y financiero de la organización y el medio en el cual se desenvuelve, muchos de los datos serán inciertos, para cuyo tratamiento necesitará valerse de herramientas que contemplen la incertidumbre y permitan efectuar un adecuado tratamiento de la información.

Resumiendo, *“las técnicas ancladas en las hipótesis de estimaciones de datos en el ámbito de la certeza, sólo tienen validez para el estudio del pasado, pero su*



utilización plantea problemas cuando van dirigidas a la estimación de situaciones futuras”.

Podemos definir a los estados contables proyectados como la síntesis del proceso de presupuestación integral del ente, que expondrán aquello que se espera lograr en un determinado horizonte de planeamiento partiendo de una realidad histórica expuesta en los estados tradicionales, con sujeción a los pronósticos, premisas e hipótesis del planeamiento.

Como mencionamos anteriormente, los estados proyectados serán de interés tanto para usuarios internos como externos al ente. Así podemos mencionar, a modo de ejemplo, los siguientes:

A nivel interno:

- ✓ Directivos
- ✓ Socios

A nivel externo:

- Potenciales Inversores
- Agentes Financieros
- Proveedores
- Estado

A fin de describir sintéticamente el proceso de elaboración de un juego de estados contables proyectados, podemos enumerar las siguientes etapas:

1. Determinación del comportamiento esperado de los componentes de los medios generales y específicos de la organización tales como proveedores, clientes, gobierno, competidores, etc.



2. Del análisis anterior, establecimiento de premisas e hipótesis a ser tenidas en consideración para el cálculo de las estimaciones.
3. Determinación de variables críticas que establecerán el punto de partida en la elaboración de los distintos presupuestos. En general, la variable crítica son las ventas, por lo que suponemos -para esta explicación- que se cumple esta premisa.
4. Elaboración de los presupuestos.
5. Ejecución de la síntesis presupuestaria, que comprende, como señalamos anteriormente, la confección de los Estados Contables proyectados básicos.

4.3.1 Proyección Financiera: Aspecto Teórico

La Proyección financiera es una herramienta que permite ver en números el futuro de una empresa. Es un instrumento para pronosticar ventas, gastos e inversiones en un periodo determinado y traducir los resultados esperados en los estados financieros básicos: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y Estado de Flujo de Fondos.

En una proyección financiera el flujo de fondos se establece realizando una proyección de la situación patrimonial y de resultados de la empresa.

Esta proyección se desarrolla de un modo resumido o más detallado según las necesidades del análisis. Así, se puede proyectar el total del activo operativo neto, o bien cada uno de los rubros; y la ganancia operativa, o bien cada ítem relevante de ingresos y costos operativos.

En la proyección se establece el comportamiento del flujo de fondos futuro de la empresa considerando las consecuencias que tienen las decisiones operativas y financieras: la política comercial y de producción (ventas y costos, activo operativo neto) y la política financiera (endeudamiento y dividendos).



4.3.1.1 Índice de Liquidez Corriente

El Índice de liquidez Corriente es la relación que existe entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Tiene por objeto realizar una medición de la magnitud relativa del capital corriente, a través de la comparación de sus componentes: activo corriente y pasivo corriente.

$$LC = \frac{AC}{PC}$$

LC: liquidez corriente

AC: activos corriente

PC: pasivo corriente

Todos aquellos activos que se realizan dentro del corto plazo se los llama activos corrientes, siendo sus elementos componentes más comunes:

- DISPONIBILIDADES
- CRÉDITOS POR VENTAS A CORTO PLAZO
- OTROS CRÉDITOS A CORTO PLAZO
- BIENES DE CAMBIO
- INVERSIONES TRANSITORIAS
- OTROS ACTIVOS A CORTO PLAZO

El pasivo corriente está formado por todas aquellas obligaciones vencidas o que vencerán dentro del corto plazo, o sea dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del balance general. Sus elementos componentes más usuales son:

- DEUDAS COMERCIALES
- DEUDAS BANCARIAS
- DEUDAS FINANCIERAS
- DEUDAS CON SOCIEDADES CONTROLADAS O VINCULADAS



- DEUDAS CON SOCIOS
- DEUDAS POR CARGAR SOCIALES
- DEUDAS POR CARGAS FISCALES
- OTRAS DEUDAS
- UTILIDADES A REALIZAR (DEUDAS EN ESPECIE)
- PREVISIONES A CORTO PLAZO

El índice de Liquidez corriente tiene por objetivo medir la capacidad del activo corriente para hacer frente a las deudas a corto plazo. Su respuesta dice cuantos pesos de activo corriente se posee por cada peso de pasivo corriente que se deberá pagar.

La medida en que el índice de liquidez excede a la unidad se denomina margen de cobertura. Significa el grado en que el activo corriente podría no ser realizado a corto plazo sin peligro para los acreedores.

En el afán de los usuarios de los Estados contables y de los analistas de encontrar un valor a cada uno de los ratios que permitiera discriminar según la calidad de la situación financiera de las empresas, a través de razonamientos lógicos se asignaron valores a algunos índices. Al índice de liquidez corriente se le asigna el valor discriminatorio de 2 (dos), es decir, el valor de 2 para el índice corriente permite discriminar entre empresas de buena salud financiera (LC de 2 o superior) y de inadecuada o mala salud financiera (LC menor a 2). Este valor brinda una medición clara y significativa, y los razonamientos que los sustentan son atractivos.

4.3.1.2 Los Flujos de Actividad Operativa

4.3.1.2.1 Plazo de Cobranza

Los índices de rotación aplicados a los componentes del capital corriente tienen por objeto determinar la velocidad con la que estos se realizan en efectivo. En este apartado se desarrollaran el índice de rotación de Créditos por ventas y su plazo de cobranza.



$$\mathbf{RC} = \frac{\mathbf{CV}}{\mathbf{CVp}}$$

RC: rotación de créditos

CV: créditos por venta

CVp: créditos por venta promedio

Para que el índice sea válido los dos elementos que lo forman deben tener relación entre sí. Las ventas a crédito tienen una estrecha relación con las ventas a crédito que aún no se han cobrado: las cuentas a cobrar por ventas. El resultado del índice es la medición de la rotación de los créditos por venta, que expresa cuantas veces se perciben las cuentas a cobrar en el ejercicio.

Las cuentas a cobrar por ventas deben ser promedio, su fórmula es:

$$\frac{\mathbf{CREDITOS\ POR\ VENTA\ AÑO\ 0\ +\ CRÉDITOS\ POR\ VENTA\ AÑO\ 1}}{2}$$

2

A partir de esto se deberá calcular el período de espera, que se denomina plazo de cobranza, y tiene por objeto determinar la velocidad con que se hacen efectivos los créditos originados en las ventas.

$$\mathbf{PC} = \frac{\mathbf{CVp \times T}}{\mathbf{V + IDF}}$$

PC: plazo de cobranza

CVp: créditos por venta promedio

T: tiempo

V: ventas

IDF: IVA debito fiscal



El resultado del índice expresa el periodo promedio que se tarda en cobrar los créditos por venta.

4.3.1.2.2 Duración del Stock

Bienes de cambio refleja aquellos bienes que han sido comprados y que están en existencia por no haberse vendido aun.

El siguiente índice refleja el número de veces que el stock promedio de bienes de cambio es vendido en el ejercicio. Es el índice de rotación de bienes de cambio.

$$\mathbf{RBC} = \frac{\mathbf{CV}}{\mathbf{BCp}}$$

RBC: rotación bienes de cambio

CV: costo de venta

BCp: bienes de cambio promedio

La duración de stock mide el tiempo promedio que los bienes de cambio permanecen en la empresa desde que son comprados hasta que son vendidos, o sea su tiempo promedio de almacenamiento.

$$\mathbf{DS} = \frac{\mathbf{BCp} \times \mathbf{T}}{\mathbf{CV}}$$

DS: duración de stock

BCp: bienes de cambio promedio

T: tiempo

CV: costo de venta



4.3.1.2.3 Duración del Ciclo Operativo Bruto

Esta medida es de uso generalizado y expresa el tiempo que se tarda en convertir los bienes de cambio en efectivo.

$$\mathbf{DCOB= DS + PC}$$

DCOB: duración ciclo operativo bruto

DS: duración de stock

PC: plazo de cobranza

La duración del ciclo operativo o tiempo de conversión de bienes de cambio en efectivo es la suma de los tiempos de almacenamiento y cobranza en una empresa comercial.

4.3.1.2.4 Plazo de Pago

La rotación de deudas comerciales está determinada por la política de pagos de la empresa y por la política de créditos de los proveedores.

$$\mathbf{RDC= \frac{C}{Pp}}$$

RDC: rotación de deudas comerciales

C: compras

Pp: proveedores promedio

En términos de días expresa cuantos días se tarda en pagar las compras:

$$\mathbf{PP= \frac{Pp \times T}{C+ICF}}$$

PP: plazo de pago



Pp: proveedores promedio

T: tiempo

C: compras

ICF: IVA crédito fiscal

4.3.1.2.5 Duración del Ciclo Operativo Neto

La duración del ciclo operativo neto consiste en restar del ciclo operativo bruto el tiempo que es financiado por los proveedores, o sea el periodo de pago.

$$\text{DCON} = \text{DCOB} - \text{PP}$$

DCON: duración del ciclo operativo neto

PP: plazo de pago

4.3.1.3 Índice de Liquidez Teórico

Según lo descripto anteriormente se observa que, según sea la relación entre las velocidades de los flujos de ingreso y egreso de fondos, son los requerimientos de capital corriente y de que asuma una mayor o menor magnitud.

- ❖ Si la velocidad del flujo de ingreso de fondos es igual a la del flujo de egreso de fondos, no parece necesario ningún capital corriente, siempre que no se produzcan desfasajes ni afecten factores de otra naturaleza.
- ❖ Si la velocidad del flujo de ingresos es más lenta que la del flujo de egresos, entonces es necesario que exista capital corriente.
- ❖ Si la velocidad del flujo de ingresos es más rápida que la del flujo de egresos, entonces el capital corriente puede ser negativo sin que se afecte la capacidad financiera del corto plazo al ente.

Para responder si se necesita capital corriente o no y, en su caso, cuánto, un modo eficiente es comparar las velocidades de los flujos. Surge entonces el Índice de Liquidez Teórica que permite determinar la relación que existe entre las velocidades de los flujos



de fondos y los requerimientos de capital corriente consecuentes. Éste índice tiene por objeto determinar cuál debería ser el índice de liquidez corriente, según los requerimientos de capital corriente que establecen en conjunto las velocidades de circulación de los fondos de las actividades operativas.

$$LT = \frac{DCOB}{PP}$$

LT: liquidez teórica

DCOB: duración del ciclo operativo bruto

PP: plazo de pago

El valor que asume éste índice indica aproximadamente la magnitud que el índice de liquidez corriente debe alcanzar, para que sean compatibles la posición y la circulación del capital corriente.

- ❖ Si el coeficiente es mayor que 1 significa que el periodo de espera del flujo de ingreso es más largo que el flujo de egresos, por lo que se requiere capital corriente. Es necesario que haya activos corrientes por mayor importe que el total de los pasivos corrientes para compensar el mayor periodo de espera del flujo de ingresos (esto es, la mayor velocidad del flujo de egresos).
- ❖ Si el coeficiente es igual a 1, significa que el periodo de espera del flujo de ingreso es igual que el flujo de egresos, por lo que no se requiere capital corriente. Es necesario que haya activos corrientes por igual importe que el total de los pasivos corrientes, porque los periodos de espera son idénticos (esto es, las velocidades del flujos son iguales).
- ❖ Si el coeficiente es menor que 1 significa que el periodo de espera del flujo de ingreso es más corto que el flujo de egresos, por lo que el capital corriente puede ser negativo. Es necesario que haya activos corrientes por menor importe que el total de los pasivos corrientes para compensar el mayor periodo de espera del flujo de egresos (esto es, la mayor velocidad del flujo de ingresos).



4.4. ESTADOS CONTABLES DE “CONSTRUCCIÓN S.H.”

Los Estados Contables que se presentan a continuación son los brindados por la empresa al momento de cierre del últimos tres ejercicios. Partiendo de ellos se realizará luego la proyección financiera, teniendo en cuenta que la misma se ejecutará para orientar a los socios en caso de que decidan llevar a cabo la regularización de la empresa. Cabe destacar que los mismos fueron brindados sin sus notas completarías y que los Estados Contables correspondientes al período 2011 son borradores, ya que no se encuentran auditados por razones de tiempo.

Estados Contables año 2009

Estado de Situación Patrimonial:

ACTIVOS	31/12/2009 (\$)
ACTIVOS CORRIENTES	
- Caja y Banco	295.079,00
- Inversiones	200.000,00
- Cuentas por cobrar	336.071,00
- Otros Créditos	222.959,00
- Bienes de cambio	955.927,00
Total de Activos Corrientes	2.010.036,00
ACTIVOS NO CORRIENTES	
- Otros Créditos	43.141,00
- Bienes de Uso	747.873,00
- Activos Intangibles	107.222,00
Total de Activos no Corrientes	898.236,00
TOTAL DE ACTIVOS	2.908.272,00
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
- Cuentas por pagar	343.931,00
- Prestamos	350.351,00
- Remuneraciones y Cargas Sociales	60.649,00
- Cargas Fiscales	31.458,00
- Cobros Anticipados	27.492,00
- Otros pasivos	-
Total de Pasivos Corrientes	813.881,00
PASIVOS NO CORRIENTES	
- Prestamos	872.412,00
- Remuneraciones y Cargas Sociales	26.619,00
- Cargas Fiscales	34.364,00
- Otros pasivos	52.608,00
Total de Pasivos no Corrientes	986.003,00



TOTAL DE PASIVOS	1.799.884,00
PATRIMONIO NETO	1.108.388,00
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2.908.272,00

Estado de Resultados:

	31/12/2009 (\$)
INGRESOS	
- Ventas de materiales	5.182.045,00
COSTOS	
- Costo	- 3.518.240,00
RESULTADO BRUTO	1.663.805,00
EGRESOS	
- Gastos de Administración	- 682.643,00
- Gastos de Comercialización	- 588.693,00
	- 1.271.336,00
Resultados Financieros y por tenencia	
<i>Generados por Activos</i>	
Interés, Actualizaciones y Gastos Bancarios	- 28.420,00
Diferencia de Cambio	-
Resulta por tenencia de Bienes de Cambio	21.754,00
<i>Generados por Pasivos</i>	
Interés, Actualizaciones y Gastos Bancarios	- 176.329,00
Diferencia de Cambio	- 64.537,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	144.937,00

Estado de Evolución del Patrimonio Neto:



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

<i>CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (\$)</i>							
	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTAL DEL PATIMONIO NETO AL 31-12-2009(\$)
	CAPITAL SUSCRITO	AJUSTE DE CAPITAL	TOTAL	GANANCIAS RESERVADAS		RESULTADOS NO ASIGNADOS	
				RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA		
- SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	400.000,00	-	400.000,00	-	-	563.451,00	963.451,00
- DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS				35.334,00		- 35.334,00	
RESERVA LEGAL							
- GANANCIA DEL EJERCICIO						144.937,00	144.937,00
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	400.000,00		400.000,00	35.334,00	-	673.054,00	1.108.388,00

Estado de Flujo de Efectivo:

<i>ESTADO DE FLUJO EFECTIVO</i>	
- VARIACION DE LOS FONDOS	31/12/2009(\$)
Efectivo y EE al Inicio del ejercicio	408.833,00
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	495.079,00
- Variación del Efectivo y EE	86.246,00
 CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE LOS FONDOS	
- ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Resultado del Ejercicio	144.937,00



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

<i>Mas partidas que no representan erogación</i>	
Depreciación de Bienes de Uso	133.992,00
Depreciación de Activos Intangibles	3.300,00
Fondos originados por las operaciones	282.229,00
<i>Disminución (aumento) de Activos</i>	
Créditos por Ventas y Servicios	130.231,00
Otros Créditos	- 115.718,00
Bienes de Cambio	126.806,00
Anticipo Bienes de Uso	5.272,00
<i>Disminución (aumento) de Pasivos</i>	
Cuentas a pagar	158.373,00
Cargas Sociales, Fiscales, Anticipo de Clientes y Otros Pasivos	- 6.129,00
Total otras variaciones	298.835,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES OPERATIVAS	581.064,00
- ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
<i>Adquisición de Bienes de Uso</i>	- 573.789,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN	- 573.789,00
- ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Aumento (Disminución) neta de Préstamos	78.971,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN	78.971,00
- VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y EE	86.246,00

Estados Contables año 2010

Estado de Situación Patrimonial:



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

ACTIVOS	31/12/2010(\$)	31/12/2009(\$)
ACTIVOS CORRIENTES		
- Caja y Banco	694.436,00	295.079,00
- Inversiones	-	200.000,00
- Cuentas por cobrar	146.187,00	336.071,00
- Otros Créditos	293.009,00	222.959,00
- Bienes de cambio	846.941,00	955.927,00
Total de Activos Corrientes	1.980.573,00	2.010.036,00
ACTIVOS NO CORRIENTES		
- Otros Créditos	231,00	43.141,00
- Bienes de Uso	777.307,00	747.873,00
- Activos Intangibles	103.923,00	107.222,00
Total de Activos no Corrientes	881.461,00	898.236,00
TOTAL DE ACTIVOS	2.862.034,00	2.908.272,00
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
- Cuentas por pagar	138.872,00	343.931,00
- Prestamos	427.732,00	350.351,00
- Remuneraciones y Cargas Sociales	43.852,00	60.649,00
- Cargas Fiscales	80.903,00	31.458,00
- Cobros Anticipados	98.356,00	27.492,00
- Otros pasivos	144.200,00	-
Total de Pasivos Corrientes	933.915,00	813.881,00
PASIVOS NO CORRIENTES		
- Prestamos	566.336,00	872.412,00
- Remuneraciones y Cargas Sociales	24.001,00	26.619,00
- Cargas Fiscales	30.985,00	34.364,00
- Otros pasivos	90.722,00	52.608,00
Total de Pasivos no Corrientes	712.044,00	986.003,00
TOTAL DE PASIVOS	1.645.959,00	1.799.884,00
PATRIMONIO NETO	1.216.075,00	1.108.388,00
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2.862.034,00	2.908.272,00

Estado de Resultados:



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

	31/12/2010(\$)	31/12/2009(\$)
INGRESOS		
- Ventas de materiales	5.440.157,00	5.182.045,00
COSTOS		
- Costo	- 3.331.722,00	- 3.518.240,00
RESULTADO BRUTO	2.108.435,00	1.663.805,00
EGRESOS		
- Gastos de Administración	- 690.476,00	- 682.643,00
- Gastos de Comercialización	- 471.541,00	- 588.693,00
	- 1.162.017,00	- 1.271.336,00
OTROS INGRESOS O EGRESOS	- 31.874,00	-
Resultados Financieros y por tenencia		
<i>Generados por Activos</i>		
Interés, Actualizaciones y Gastos Bancarios	- 45.603,00	- 28.420,00
Diferencia de Cambio	30.718,00	-
Resulta por tenencia de Bienes de Cambio	- 248.406,00	21.754,00
<i>Generados por Pasivos</i>		
Interés, Actualizaciones y Gastos Bancarios	- 181.105,00	- 176.329,00
Diferencia de Cambio	- 218.261,00	- 64.537,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	251.887,00	144.937,00

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010(\$)								
	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTAL DEL PATIMONIO NETO AL 31-12-2010 (\$)	TOTAL DEL PATIMONIO NETO AL 31-12-2009 (\$)
	CAPITAL SUSCRITO	AJUSTE DE CAPITAL	TOTAL	GANANCIAS RESERVADAS		RESULTADOS NO ASIGNADOS		
				RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA			
- SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	400.000,00	-	400.000,00	35.334,00	-	673.054,00	1.108.388,00	963.451,00
- DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS								
RESERVA LEGAL				7.247,00	-	7.247,00		
RESERVA FACULTATIVA					521.607,00	521.607,00		
DIVIDENDOS EN EFECTIVO						144.200,00	144.200,00	
- GANANCIA DEL EJERCICIO						251.887,00	251.887,00	144.937,00



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

SALDOS AL CIERRE DE EJERCICIO	400.000,00	-	400.000,00	42.581,00	521.607,00	251.887,00	1.216.075,00	1.108.388,00

Estado de Flujo de Efectivo:

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO		
- VARIACION DE LOS FONDOS	31/12/2010(\$)	31/12/2009(\$)
Efectivo y EE al Inicio del ejercicio	495.079,00	408.833,00
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	694.436,00	495.079,00
	199.357,00	86.246,00
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE LOS FONDOS		
- ACTIVIDADES OPERATIVAS		
<i>Resultado del Ejercicio</i>	251.887,00	144.937,00
<i>Mas partidas que no representan erogación</i>		
Depreciación de Bienes de Uso	209.082,00	133.992,00
Depreciación de Activos Intangibles	3.299,00	3.300,00
Fondos originados por las operaciones	464.268,00	282.229,00
<i>Disminución (aumento) de Activos</i>		
Créditos por Ventas y Servicios	189.884,00	130.231,00
Otros Créditos	- 27.140,00	- 115.718,00
Bienes de Cambio	108.986,00	126.806,00
Anticipo Bienes de Uso	-	5.272,00



<i>Disminución (aumento) de Pasivos</i>			
Cuentas a pagar	-	205.059,00	158.373,00
Cargas Sociales, Fiscales, Anticipo de Clientes y Otros Pasivos		135.629,00	- 6.129,00
Total otras variaciones		202.300,00	298.835,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES OPERATIVAS		666.568,00	581.064,00
- ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
<i>Adquisición de Bienes de Uso</i>	-	238.516,00	- 573.789,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN	-	238.516,00	- 573.789,00
- ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Aumento (Disminución) neta de Préstamos	-	228.695,00	78.971,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN	-	228.695,00	78.971,00
- VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y EE		199.357,00	86.246,00

Estados Contables año 2011

Estado de Situación Patrimonial:

ACTIVOS	31/12/2011(\$)	31/12/2010(\$)
ACTIVOS CORRIENTES		
- Caja y Banco	305.148,00	694.436,00
- Inversiones	-	-
- Cuentas por cobrar	215.510,00	146.187,00
- Otros Créditos	127.813,00	293.009,00
- Bienes de cambio	1.220.625,00	846.941,00
Total de Activos Corrientes	1.869.096,00	1.980.573,00
ACTIVOS NO CORRIENTES		
- Otros Créditos	38.380,00	231,00
- Bienes de Uso	695.273,00	777.307,00
- Activos Intangibles	100.623,00	103.923,00
Total de Activos no Corrientes	834.276,00	881.461,00



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

TOTAL DE ACTIVOS	2.703.372,00	2.862.034,00
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
- Cuentas por pagar	144.357,00	138.872,00
- Prestamos	92.241,00	427.732,00
- Remuneraciones y Cargas Sociales	70.215,00	43.852,00
- Cargas Fiscales	84.079,00	80.903,00
- Cobros Anticipados	35.984,00	98.356,00
- Otros pasivos	144.200,00	144.200,00
Total de Pasivos Corrientes	571.076,00	933.915,00
PASIVOS NO CORRIENTES		
- Prestamos	492.451,00	566.336,00
- Remuneraciones y Cargas Sociales	6.956,00	24.001,00
- Cargas Fiscales	8.980,00	30.985,00
- Otros pasivos	65.082,00	90.722,00
Total de Pasivos no Corrientes	573.469,00	712.044,00
TOTAL DE PASIVOS	1.144.545,00	1.645.959,00
PATRIMONIO NETO	1.558.827,00	1.216.075,00
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2.703.372,00	2.862.034,00

Estado de Resultados:

	31/12/2011(\$)	31/12/2010(\$)
INGRESOS		
- Ventas de materiales	6.333.642,00	5.440.157,00
COSTOS		
- Costo	- 4.047.606,00	- 3.331.722,00
RESULTADO BRUTO	2.286.036,00	2.108.435,00
EGRESOS		
- Gastos de Administración	- 420.554,00	- 690.476,00
- Gastos de Comercialización	- 1.109.150,00	- 471.541,00
	- 1.529.704,00	- 1.162.017,00
OTROS INGRESOS O EGRESOS	-	- 31.874,00
Resultados Financieros y por tenencia		
<i>Generados por Activos</i>		
Interés, Actualizaciones y Gastos Bancarios	- 39.712,00	- 45.603,00



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

Diferencia de Cambio	31.830,00	30.718,00
Resulta por tenencia de Bienes de Cambio	- 122.000,00	- 248.406,00
<i>Generados por Pasivos</i>		
Interés, Actualizaciones y Gastos Bancarios	- 123.708,00	- 181.105,00
Diferencia de Cambio	- 159.990,00	- 218.261,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	342.752,00	251.887,00

Estado de Evolución del Patrimonio Neto:

<i>CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$)</i>								
	APORTE DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTAL DEL PATIMONIO NETO AL 31-12-2011 (\$)	TOTAL DEL PATIMONIO NETO AL 31-12-2010 (\$)
	CAPITAL SUSCRITO	AJUSTE DE CAPITAL	TOTAL	GANANCIAS RESERVADAS		RESULTADOS NO ASIGNADOS		
				RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA			
- SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	400.000,00	-	400.000,00	42.581,00	521.607,00	251.887,00	1.216.075,00	1.108.388,00
- DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS								
RESERVA LEGAL				12.594,00	-	12.594,00		
RESERVA FACULTATIVA								
DIVIDENDOS EN EFECTIVO								- 144.200,00
- GANANCIA DEL EJERCICIO						342.752,00	342.752,00	251.887,00
SALDOS AL CIERRE DE EJERCICIO	400.000,00	-	400.000,00	55.175,00	521.607,00	582.045,00	1.558.827,00	1.216.075,00

Estado de Flujo de Efectivo:



<i>ESTADO DE FLUJO EFECTIVO</i>		
- VARIACION DE LOS FONDOS	31/12/2011(\$)	31/12/2010(\$)
Efectivo y EE al Inicio del ejercicio	694.436,00	495.079,00
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	305.148,00	694.436,00
- Variación del Efectivo y EE	- 389.288,00	199.357,00
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE LOS FONDOS		
- ACTIVIDADES OPERATIVAS		
<i>Resultado del Ejercicio</i>	342.752,00	251.887,00
<i>Mas partidas que no representan erogación</i>		
Depreciación de Bienes de Uso	217.199,00	209.082,00
Depreciación de Activos Intangibles	3.300,00	3.299,00
Fondos originados por las operaciones	563.251,00	464.268,00
<i>Disminución (aumento) de Activos</i>		
Créditos por Ventas y Servicios	- 69.321,00	189.884,00
Otros Créditos	127.047,00	- 27.140,00
Bienes de Cambio	- 373.684,00	108.986,00
<i>Disminución (aumento) de Pasivos</i>		
Cuentas a pagar	5.483,00	- 205.059,00
Cargas Sociales, Fiscales, Anticipo de Clientes y Otros Pasivos	- 97.523,00	135.629,00
Total otras variaciones	- 407.998,00	202.300,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES OPERATIVAS	155.253,00	666.568,00
- ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
<i>Adquisición de Bienes de Uso</i>	- 135.165,00	- 238.516,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN	- 135.165,00	- 238.516,00



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO 2012

- ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Aumento (Disminución) neta de Préstamos	-	409.376,00	- 228.695,00
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN	-	409.376,00	- 228.695,00
- VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y EE	-	389.288,00	199.357,00



4.5 PROYECCIÓN FINANCIERA DE ESTADOS CONTABLES

Con los datos brindados por la empresa se realizó un análisis financiero de lo que resultó:

	2009	2010	2011
Activo Corriente	2010036	1980573	1869096
% de incremento o disminución del Activo Corriente en relación al año base	100%	99%	93%
Pasivo Corriente	813881	933915	571076
% de incremento o disminución del Pasivo Corriente en relación al año base	100%	115%	70%
Liquidez Corriente (AC/PC)	2,47	2,12	3,27
Bienes de Cambio	955927	846941	1220625
Bienes de Cambio promedio		901434	1033783
Costo de Venta	3518240	3331722	4047606
% de incremento o disminución del Costo de Venta en relación al año base	100%	95%	121%
Duración de stock (BCp/CV) x 365		98,75	93,22
Créditos	336071	146187	215510
Créditos por venta promedio		241129	180848,5
Ventas + IVA debito fiscal	6270274,45	6582590	7663706,82
Plazo de Cobranzas (CVp/(V+IVADF))x 365		13,37	8,61
Duración del Ciclo Operativo Bruto (DS+PC)		112,13	101,84
Proveedores	343931	138872	144357
Proveedores promedio		241401,5	141614,5
Compras(CV+EF-EI)		3222736	4.421.290,00
Compras+IVA crédito fiscal		3899511	5349760,9
Plazo de Pago (Pp/(C+IVACF))x 365		22,60	9,66
Duración del Ciclo Operativo Neto (DCOB-PP)		89,53	92,17
Liquidez Teórica (DCOB/PP)		4,96	10,54
LC/LT		0,43	0,31

Del análisis anterior surge que:



- El Ciclo Operativo Bruto, es decir el tiempo de conversión de los bienes de cambio en efectivo, es de 101,84 días.
- El Plazo de Pago es decir el proceso de comprar es de 9,66 días.
- El Ciclo Operativo Neto, es decir, el Ciclo Operativo Bruto menos el tiempo que es financiado por los proveedores es de 92,17 días.

A raíz de esto se puede observar que la empresa está sobre stockeada, ya que la mercadería se mantiene en stock 92,17 días, generando costos de almacenamiento y mantenimiento, lo que no es rentable para la misma.

Esta situación provocará al corto plazo una disminución de la liquidez corriente, ya que si a los 9,66 días hay que abonarle a los proveedores y las ventas se cobran a los 101,84 días, no tendría efectivo disponible para enfrentar los pasivos. Esto podría generar un incremento de endeudamiento.

Como conclusión se realizará la proyección con el fin de desestocar los bienes de cambio que tiene la empresa.

De acuerdo al resultado arrojado por el coeficiente de liquidez teórica: 10,54, es decir, $1 < 10,54$, se puede observar que el periodo de prueba del flujo de ingresos es más largo que el flujo de egresos, lo que requiere que se revierta tal situación.

Como solución a la situación antes descrita se propone disminuir el stock de la empresa de 93,22 días a 60 días en un plazo dos años, ya que en un año sería muy brusco el cambio y no se podría llevar a la práctica.

Cabe destacar que el incremento de las ventas y los costos de ventas se mantendrán en la misma proporción del año 2011, es decir en un 21 %.

El porcentaje de los gastos de administración y comercialización se calculó en base a la proporción que representan esos gastos en las ventas del 2011.

- Gastos de Comercialización: 18 %
- Gasto de Administración : 7 %



Proyección: se realizará utilizando como base para los cálculos el año 2011.

AÑO 2012

Para el año 2012 se propone a la empresa disminuir la duración de stock a 75 días

- **Duración de Stock: se obtiene el saldo final de Bienes de Cambio.**

Como se mencionó anteriormente la duración de stock es igual a:

$$\frac{\text{Bienes de Cambio Promedio (BCp)}}{\text{Costo de Venta Proyectado (CV)}} * 365 = \text{Duración de Stock (DS)}$$

En donde los Bienes de Cambio Promedio es igual a:

$$\frac{\text{Saldo Final Bienes de Cambio} + \text{Saldo Inicial Bienes de Cambio}}{2}$$

Por lo tanto reemplazando a los Bienes de Cambio por su fórmula, la duración de stock quedaría de la siguiente manera:

$$\frac{\frac{\text{Sfbc} + \text{Sibc}}{2}}{\text{CV}} * 365 = \text{Duración de Stock (DS)}$$

Como el objetivo es disminuir la duración de stock a 75 días, el saldo final de los bienes de cambio desagregando la fórmula, sería:

$$\left[\frac{\text{DS}}{365} * \text{CV} \right] * 2 - \text{Sibc} = \text{Sfbc}$$
$$\text{Sfbc} = \left[\frac{75}{365} * 4.897.603,30 \right] * 2 - 1.220.625$$



$$Sfbc = 792.088,67$$

Como se observa el saldo final de Bienes de cambio para el año 2012 es de \$ 792.088,67.

- **Plazo de Cobranza: se estimará el monto de Créditos finales.-**

El plazo de cobranza es igual a:

$$\frac{\text{Créditos Promedio (Cp)}}{\text{Ventas Proyectadas (V)}} * 365 = \text{Plazo de Cobranza (PC)}$$

En donde los créditos promedio son:

$$\frac{\text{Saldo Final Créditos} + \text{Saldo Inicial Créditos}}{2}$$

Si se reemplaza a los créditos promedio por su fórmula, el plazo de pago quedaría de la siguiente manera:

$$\frac{\frac{Sfc+Sic}{2}}{V} * 365 = \text{Plazo de Cobranza (PC)}$$

Desagregando la fórmula anterior, se obtiene el valor de créditos finales:

$$\left[\frac{PC}{365} * V \right] * 2 - Sic = Sfc$$
$$Sfc = \left[\frac{8,61}{365} * 9.273.085,30 \right] * 2 - 215.510$$

$$Sfc = 222.143,37$$



Se puede observar que el saldo final de créditos para el año 2012, sería de un monto de \$222.143,37.

▪ **Plazo de Pago: se estimará el monto de Proveedores Finales.-**

Como se mencionó anteriormente, el plazo de pago se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Pago a Proveedores Promedio (Pp)}}{\text{Compras Proyectadas (Cp)}} * 365 = \text{Plazo de Pago (PP)}$$

En donde las compras proyectadas se obtienen de esta manera:

Costo de Venta + Saldo final de Bienes de Cambio- Saldo inicial de Bienes de Cambio

Por otro lado el cálculo de proveedores promedio es igual a:

$$\frac{\text{Saldo Final Proveedores} + \text{Saldo Inicial Proveedores}}{2}$$

Reemplazando la forma de obtener los proveedores promedios en la fórmula de plazo de pago, se obtiene lo siguiente:

$$\frac{\frac{\text{Sfp+Sip}}{2}}{\text{Cp}} * 365 = \text{Plazo de Pago (PP)}$$

Desagregando la fórmula mencionada anteriormente, se puede obtener el monto de proveedores finales para el año 2012:

$$\left[\frac{\text{PP}}{365} * \text{Cp} \right] * 2 - \text{Sip} = \text{Sfp}$$
$$\text{Sfp} = \left[\frac{9,66}{365} * 5.407.570,98 \right] * 2 - 144.357$$



Sfp= 141.932,61

Simplificando, el saldo final de proveedores es de \$141.932,61.

De la información procesada se obtuvo para el año 2012, los siguientes resultados:

CONCEPTOS	Año 2012
<i>Bienes de Cambio</i>	\$792.088,67
<i>Ventas</i>	\$9.273.085,25
<i>Créditos</i>	\$222.143,37
<i>Compras</i>	\$5.407.570,98
<i>Proveedores</i>	\$141.932,60

INDICES	VALOR
<i>Duración de Stock</i>	75
<i>Plazo de Cobranza</i>	8,61
<i>Ciclo Operativo Bruto</i>	83,61
<i>Plazo de Pago</i>	9,66
<i>Ciclo Operativo Neto</i>	73,95
<i>Liquidez Teórica</i>	8,65

Para finalizar con la proyección de este año, se debe realizar la estimación del Flujo de Fondo Proyectado:

Cobranzas: Ventas proyectadas+ Saldo Final de Créditos-Saldo Inicial de Créditos

$\$9.273.085,25 + \$222.143,37 - \$215.510$

\$9.279.718,62.-

Pagos: Compras+ Saldo Final de proveedores+ Gastos proyectados- Saldo Inicial de Proveedores.

$\$5.407.570,98 + \$141.932,60 + \$508.870,34 + \$1.342.071,50 - \$144.357$

\$7.256.088,43.-

Flujo Total: cobranzas – pagos

$\$9.279.718,62 - \$7.256.088,43$

\$2.023.630,20.-



Si se compara el Flujo de Fondo del año 2011 con el proyectado, se observa que tiene un incremento muy importante, ya que el año 2011 disminuyó el mismo, caso que no fue observado en los años anteriores, es decir 2009 y 2010. Con la proyección se llega a aumentar el flujo de fondos en \$2.023.630,20, esto es muy importante, ya que permite brindar al proveedor una mayor seguridad al momento de pago.-

AÑO 2013

Para el año 2013 se propone a la empresa que disminuya a 60 días la duración de stock, y que además aumente el plazo de pago a proveedores a 30 días, teniendo en cuenta que el flujo de fondos proyectado del año 2012 es favorable para la empresa, lo que genera una mayor confiabilidad para que los proveedores lo prorroguen el plazo de cancelación a la empresa.

- **Duración de Stock: se obtiene el saldo final de Bienes de Cambio.**

Como se mencionó anteriormente la duración de stock es igual a:

$$\frac{\frac{Sfbc+Sibc}{2}}{CV} * 365 = \text{Duración de Stock (DS)}$$

Como el objetivo es disminuir la duración de stock a 60 días, el saldo final de los bienes de cambio sería:

$$\left[\frac{DS}{365} * CV \right] * 2 - Sibc = Sfbc$$
$$Sfbc = \left[\frac{75}{365} * 5.926.099,90 \right] * 2 - 792.088,67$$



$$S_{fbc} = 1.156.218,20$$

El saldo final de Bienes de cambio para el año 2013 es de \$ 1.156.218,20.

- **Plazo de Cobranza: se estimará el monto de Créditos finales.-**

El plazo de cobranza es igual a:

$$\frac{\frac{S_{fc} + S_{ic}}{2}}{V} * 365 = \text{Plazo de Cobranza (PC)}$$

Desagregando la fórmula anterior, se obtiene el valor de créditos finales:

$$\left[\frac{PC}{365} * V \right] * 2 - S_{ic} = S_{fc}$$
$$S_{fc} = \left[\frac{8,61}{365} * 11.220.433 \right] * 2 - 222.143,37$$

$$S_{fc} = 307.417,21$$

Se puede observar que el saldo final de créditos para el año 2013 es de \$302.417,21.

- **Plazo de Pago: se estimará el monto de Proveedores Finales.-**

Como se mencionó anteriormente, el plazo de pago se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{S_{fp} + S_{ip}}{V}$$



$$\frac{2}{Cp} * 365 = \text{Plazo de Pago (PP)}$$

Desagregando la fórmula mencionada anteriormente, se obtiene el monto de proveedores finales para el año 2013:

$$\left[\frac{PP}{365} * Cp \right] * 2 - Sip = Sfp$$
$$Sfp = \left[\frac{30}{365} * 6.290.229,40 \right] * 2 - 141.932,60$$

Sfp= 892.077,71

Como se puede observar el saldo final de proveedores es de \$892.077,71.

De la proyección para el año 2013 se obtuvieron los siguientes resultados:

CONCEPTOS	Año 2013
Bienes de Cambio	\$1.156.218,20
Ventas	\$11.220.433
Créditos	\$307.417,21
Compras	\$6.290.022,40
Proveedores	\$892.077,71

INDICES	VALOR
Duración de Stock	60
Plazo de Cobranza	8,61
Ciclo Operativo Bruto	68,61
Plazo de Pago	30
Ciclo Operativo Neto	38,61
Liquidez Teórica	2.28

Para finalizar con la proyección de este año, se continuará con la estimación del Flujo de Fondo Proyectado:

Cobranzas: Ventas proyectadas+ Saldo Final de Créditos-Saldo Inicial de Créditos



\$11.220.433+307.417,21-\$222.143,37

\$11.305.706,84.-

Pagos: Compras+ Saldo Final de proveedores+ Gastos proyectados- Saldo Inicial de Proveedores.

\$6.290.022,40+\$892.077,71+\$544.491,26+\$1.583.644,37-\$141.932,60

\$9.168.303,14.-

Flujo Total: cobranzas – pagos

\$11.305.706,84-\$9.168.303,14

\$2.137403, 70.-

Si se compara el Flujo de Fondo del primer año proyectado, con el segundo, se ve un aumento de \$113.773,50, en relación al primer año. Esto quiere decir que no hay un retraso en cuanto al flujo, si no se mantiene la tendencia de aumento, así se modifique el periodo de pago a los proveedores en un tiempo importante, ya que se incrementa de 9,66 días a 30 días.-



4.6 Resumen

En base a los datos obtenidos se observa que se disminuyó el stock de la empresa en el primer año proyectado, aumentando el flujo de fondo, ya que al cambiar los días en que se mantiene en stock la mercadería de 93 a 75 días, se disminuye la proporción en que el flujo de ingresos es más largo que el flujo de egresos pasando de 10,54 a 8,61.

En el segundo año de proyección, se observa que a raíz del aumento del flujo de fondos se puede solicitar a los proveedores un aumento en el plazo de pago de 9,66 a 30 días, ya que la empresa cuenta con fondos más confiables y eso les da la tranquilidad necesaria a los proveedores. Así se logra poder disminuir nuevamente la duración de stock, obteniendo una liquidez teórica de 2,28, viéndose reducida notablemente a la obtenida en el año base 2011 de 10,54.



CONCLUSIÓN FINAL

El presente trabajo sirve de experiencia para plasmar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera Contador Público, obteniendo los siguientes resultados de análisis empírico efectuado.

Nuestro trabajo trata de visualizar si es factible y conveniente para los socios, la transformación de Construcción S.H a Construcción S.R.L.

Con lo desarrollado en el trabajo se aconseja a la empresa regularizarse a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que:

- Se va a salvaguardar el patrimonio personal de cada socio, respondiendo sobre el aporte efectuado. Cabe destacar que se asesora regularizarse a una Sociedad de Responsabilidad Limitada y no a una Sociedad Anónima, ya que la última requiere gran cantidad de socios y negocios complejos, es por ello que en comparación con una S.R.L tiene más requisitos y resulta más onerosa su constitución.
- Además, va a poder acceder a fuentes más económicas de financiamiento, como por ejemplo la colocación de obligaciones negociables en la bolsa de valores.

Analizando la Proyección Financiera se puede observar una gran mejora, ya que del análisis de los Estados Contables de los últimos tres años de la empresa surge:

- El tiempo de conversión de los bienes de cambio en efectivo era de 101.84 días; mientras que el pago a proveedores era de un plazo de 9.66 días.
- Esto generó que la empresa se encuentre sobre stockeada, ya que la mercadería que se adquiría, permanecía en stock por 92.17 días, generando costos de almacenamiento y mantenimiento, lo que no era rentable para la empresa.

Las situaciones planteadas anteriormente le podrían haber causado en el corto plazo a la empresa una disminución de la liquidez corriente, ya que si a los 9.66 días debía abonarle a los proveedores y las ventas las cobraba a los 101.84 días, no hubiese tenido



dinero disponible para enfrentar los pasivos, lo que podría haber generado un aumento en el endeudamiento.

Es por eso que al realizar la proyección se logra ver lo siguiente:

- Si se disminuye en el primer año de proyección los días en que se mantiene la mercadería en stock de 93 a 75 días, se disminuye la proporción en el que el flujo de ingresos es más largo que en flujo de egresos, aumentando de esta manera el flujo de fondos.
- En el segundo año de proyección, se puede ver que a raíz del aumento del flujo de fondos generado por el primer año de proyección, la empresa puede solicitarle a los proveedores un aumento en el plazo de pago de 9.66 días a 30 días, ya que la misma cuenta con fondos más confiables y eso le genera al proveedor una mayor tranquilidad. De esta manera, se puede disminuir nuevamente la duración de stock a 60 días, logrando reducir notablemente la relación directa de las distancias entre los flujos de ingresos y egresos.

Con la proyección se logra desestockear a la empresa y evitar el aumento de endeudamiento generado por la gran diferencia que existía entre los flujos de egresos e ingresos.



BIBLIOGRAFÍA

- Ley 19550 y sus modificaciones.
- Impuesto al valor agregado. Ley y Decreto Reglamentario.
- Ley de Impuesto a las Ganancias.
- Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Ley de Impuesto sobre Bienes personales.
- Libro de Sociedades, parte especial y parte general. Autor: Antonio Daniel Fourcade.
- Código Tributario Provincial.
- Guía de estudio de Legislación y Técnica Impositiva II. Autor: Nancy Barra.
- Exposición, Diagnóstico y Lectura de la Información Contable. 2da. Edición. Editorial: La Ley.
- Punto de Partida. 8va. Edición. Comisión Asesora de Jóvenes Profesionales. CPCE Córdoba.-
- Internet:
 - www.afip.gov.ar
 - www.wikipedia.org
 - www.cba.gov.ar

A

N

E

X

O

S



F. 460/J

PERSONAS JURIDICAS

Solicitud de Inscripción (1)

Modificación de datos (1)

Sello fechador de recepción

DEPENDENCIA AFIP

CUIT

MOTIVO DEL TRAMITE: ESPONTANEO

OFICIO (1)

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION DE LA ENTIDAD _____

DOMICILIO FISCAL

CALLE _____ Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

DOMICILIO LEGAL

CALLE _____ Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

OTROS DATOS

TIPO DE TELEFONO _____ Nº _____ DIRECCION E - MAIL _____

DATOS ECONOMICOS

ACTIVIDAD SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACION	CODIGO	FECHA DE INICIO DIA / MES / AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
ACTIVIDADES SECUNDARIAS			

DECLARACION JURADA - ORIGINAL PARA LA AFIP / DGI

DATOS COMERCIALESMES DE CIERRE DEL EJERCICIO: FECHA CONTRATO SOCIAL: PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL % EXTRANJERO: %

ORGANISMO DE CONTRALOR (2) _____ EXPEDIENTE N° _____

JURISDICCION: LOCALIDAD: _____ PCIA.: _____

FORMA JURIDICA (1)

SOCIEDAD ANÓNIMA	COMANDITA POR ACCIONES	RESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMANDITA SIMPLE	DE HECHO	ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN	COOPERATIVA	ECONOMÍA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO	CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	ORGANISMO PÚBLICO
019	027	035	043	051	067	078	086	087	094	108	116	124	125
SUCURSAL-EMPRESA-EXTRANJERA	UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESA	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECC. ADMINISTRATIVA ESTATAL	GARANT. RECÍPROCAS	SOCIEDAD EN FORMACIÓN	MUTUAL	COOPERADORA	OTRAS ENTIDADES CIVILES	OTRAS SOCIEDADES	FONDO COMÚN DE INVERSIÓN	FIDEICOMISO	FIDEICOMISO FINANCIERO	
132	159	167	175	183	191	203	215	223	237	238	239	240	241

DATOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS _____ CARACTER (3) _____

DENOMINACION	CODIGO IMPUESTO	FECHA ALTA DIA / MES / AÑO

REGIMENES RETENCION/PERCEPCION

DENOMINACION	REGIMEN			FECHA ALTA DIA / MES / AÑO
	CODIGO IMPUESTO	CODIGO REGIMEN	R.G.N°	

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIALCANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR

MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER (4)	RESIDENTE EN EL PAIS		CUIT/CUIL/CDI
		SI (1)	NO (2)	

EL QUE SUSCRIBE DON.....
 EN SU CARACTER DE (5)..... AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS
 EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION
 JURADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello:

Reservado para certificación de firma:

(1) Marcar con X según corresponda.

(2) Códig. 01 - IGJ. 02 - RPC. 03 - INAC Y M. 04 - Comisión Nacional de Valores, 05 - Otros.

(3) Importador, Productor, Comercializador de Combustibles Líquidos-Ley 23.966 Título III - Cap. I.-Bienes Personales responsables de deuda ajena - responsables susustitutos - Administrador Fiduciario - Impuesto a las Ganancias- Responsab de deuda Ajena - Administrador fiduciario - Sociedad Gerente - Impuesto a las Ganancias Mínimas presuntas - Responsable de deuda Ajena - Admi nistrador fiduciario - Sociedad Gerente.

(4) Código: 01-Director,02-Presidente, 03 - Socios,04 - Representantes, 05 - Administrador Fiduciario.

(5) Presidente,Socio, Representante Legal o Apoderado.



F. 460/J

PERSONAS JURIDICAS

Solicitud de Inscripción (1)

Modificación de datos (1)

Sello fechador de recepción

DEPENDENCIA AFIP

CUIT

MOTIVO DEL TRAMITE: ESPONTANEO

OFICIO (1)

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION DE LA ENTIDAD _____

DOMICILIO FISCAL

CALLE _____ N° _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

DOMICILIO LEGAL

CALLE _____ N° _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

OTROS DATOS

TIPO DE TELEFONO _____ N° _____ DIRECCION E - MAIL _____

DATOS ECONOMICOS

ACTIVIDAD SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACION	CODIGO	FECHA DE INICIO DIA / MES / AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
ACTIVIDADES SECUNDARIAS			

DECLARACION JURADA - DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE I

DATOS COMERCIALESMES DE CIERRE DEL EJERCICIO: FECHA CONTRATO SOCIAL: PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL % EXTRANJERO: %

ORGANISMO DE CONTRALOR (2) _____ EXPEDIENTE N° _____

JURISDICCION: LOCALIDAD: _____ PCIA.: _____

FORMA JURIDICA (1)

SOCIEDAD ANÓNIMA	COMANDITA POR ACCIONES	REESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMANDITA SIMPLE	DE HECHO	ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN	COOPERATIVA	ECONOMÍA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO	CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	ORGANISMO PÚBLICO
019	027	035	043	051	067	078	086	087	094	108	116	124	125
SUCURSAL-EMPRESA-EXTRANJERA	UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESA	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECC. ADMINISTRATIVA ESTATAL	GARANT. RECÍPROCAS	SOCIEDAD EN FORMACIÓN	MUTUAL	COOPERADORA	OTRAS ENTIDADES CIVILES	OTRAS SOCIEDADES	FONDO COMÚN DE INVERSIÓN	FIDEICOMISO	FIDEICOMISO FINANCIERO	
132	159	167	175	183	191	203	215	223	237	238	239	240	241

DATOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS _____ CARACTER (3) _____

DENOMINACION	CODIGO IMPUESTO	FECHA ALTA DIA / MES / AÑO

REGIMENES RETENCION/PERCEPCION

DENOMINACION	REGIMEN			FECHA ALTA DIA / MES / AÑO
	CODIGO IMPUESTO	CODIGO REGIMEN	R.G.N°	

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIALCANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR

MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER (4)	RESIDENTE EN EL PAIS		CUIT/CUIL/CDI
		SI (1)	NO (2)	

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo / F – 291

Número de C.U.I.T.:														
1- MOTIVO DE LA PRESENTACION														
ALTA			BAJA			MODIFICACION								
Inscripción.	Por Vínculo		Cese	Fallecimiento.	Quiebra	Domicilio	Razón Social	Responsables	Otros					
Fecha de Alta – Baja o Modificación:/...../.....														
2- SUJETO PASIVO														
Persona Física														
Tipo de Documento			Extranjeros		Nº Documento						Sexo			
DNI	LE	LC	CI	PTE							F	M		
Apellido y Nombre:														
Fecha de Nacimiento			Teléfono			Fax			E - mail					
...../...../.....														
Estado Civil		<input type="checkbox"/> Soltero		<input type="checkbox"/> Casado		<input type="checkbox"/> Viudo		<input type="checkbox"/> Divorciado		<input type="checkbox"/> No Informado				
Persona Jurídica														
NATURALEZA JURIDICA														
SA	SRL	CP / AC	COLEC	CAP e IND	COM SIMP	SOC DE HECHO	SA CON PART EST	MIXTA	COOP	EMPR EST	ASOC	UTE	OTRAS	
230	220	250	210	260	240	290	300	280	270	410	330	600	510	
Razón Social														
Nombre de Fantasía														
Nº de Inscripción como Persona Jurídica			Fecha de Inscripción como Persona Jurídica			Fecha de Expiración como Persona Jurídica			Fecha de Cierre de Ejercicio					
3- DOMICILIO FISCAL														
Calle / Ruta														
Nº de Puerta				Código Postal				Barrio						
Entrada				Manzana				Km.						
Monoblock / Torre				Sector				Casa / Lote						
Departamento / Oficina				Cuerpo				Piso						
Localidad				Provincia				Delegación				Uso DR		
<input type="checkbox"/> Inmueble Propio		<input type="checkbox"/> Locación		<input type="checkbox"/> Usufructo		<input type="checkbox"/> Comodato		<input type="checkbox"/> Otros						
4- SUCESIONES INDIVISAS (Con Auto de Declaratoria de Herederos)														
Fecha de Fallecimiento				Nº de Autos				Juzgado						
Nº de Juzgado				Secretaría				Nº de Secretaría						

